

INFORME FINAL DE AUDITORÍA Con informe ejecutivo

**Servicios e Inspección de Higiene Urbana por
Terceros**

Proyecto: 1.08.14

Buenos Aires, Septiembre de 2009

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidenta

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

Código del proyecto:

1.08.14

Nombre:

Servicios e Inspección de Higiene Urbana por Terceros.

Objeto:

Contrataciones, compras y gastos de los Programas 65028 “Servicios de Higiene Urbana por Terceros” y 65029 “Inspección de Servicios de Higiene Urbana”.

Objetivo:

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales.

Programa Presupuestario:

Programas 65028 “Servicios de Higiene Urbana por Terceros” y 65029 “Inspección de Servicios de Higiene Urbana”.

Unidad ejecutora:

Dirección General de Limpieza

Período bajo examen:

Año 2007

Equipo designado:

Director de Proyecto: Dr. Miguel Mato
Auditor Supervisor Lic. Carlos A. Castro

Jur. 33 UE737-9737 Prog.65028-65029 - Presupuesto 2007 (en pesos)				
Referencias	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado
1. Gastos en Personal	2.310.280,00	3.639.485,00	3.639.466,83	3.639.466,83
2. Bienes de Consumo	206.500,00	102.792,00	80.788,93	80.788,93
3. Servicios no personales	393.154.962,00	565.881.073,00	565.732.738,87	565.123.303,79
4. Bienes de Uso	96.282.100,00	94.380.553,00	93.644.613,88	93.644.613,88
Totales	491.953.842,00	664.003.903,00	663.097.608,51	662.488.173,43

Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos de la Cuenta de Inversión Año 2007, DGCG e información del SIGAF.

Informe Ejecutivo

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Septiembre de 2009			
Código del Proyecto	1.08.14			
Denominación del Proyecto	Servicios e Inspección de Higiene Urbana por Terceros			
Período examinado	Año 2008			
Programas auditados	Programas 65028 y 65029– U. E. 37 y 9737 – Jurisdicción 33			
Unidad Ejecutora	Dirección General de Limpieza			
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales.			
Presupuesto (expresado en pesos)	Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución
	65028 y 65029	664.003.903	662.488.173	99%
Alcance	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.			
Período de desarrollo de tareas de auditoría	14/07/08 al 03/12/08			
Limitaciones al alcance	No se han verificado Limitaciones al Alcance relevantes para el desarrollo de la tarea de auditoría.			
Aclaraciones previas	• Durante el período auditado, en razón de la vigencia del Artículo 3º del Decreto 12/96, el Organismo funcionó con una estructura informal, en cuanto a su conformación, pero con asignación oficial de funciones a distintas personas mediante el dictado de Disposiciones de la Dirección General de Limpieza. La estructura está conformada por dos partes: una, residual de la estructura aprobada por el Decreto 4/95 y que se mantiene vigente por aplicación del Art. 4º del Decreto N° 12/96, y otra que se adapta funcionalmente, por medio de Coordinaciones, al control de la gestión e inspección de las contrataciones originadas en la Lic. Púb. 6/03. • La contratación del Servicio Público de Higiene Urbana para cinco zonas de la CABA se llevó a cabo mediante la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/03, cuyo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares se aprobó mediante el			

	Decreto N° 1.838/03. El llamado, originalmente fijado para el 17/11/03, fue prorrogado para el 03/12/03. La aprobación de la respectiva Licitación fue realizada mediante el dictado del Decreto N° 1.390/04. • La Resolución N° 187-MMAGC-06 del 21/07/06 da inicio al proceso de readecuación del contrato de prestación del Servicio Público de Higiene Urbana en las Zonas 1, 2, 3, 4 y 6 de la CABA adjudicadas por Decreto N° 1390/04, ad referendum de la aprobación por parte del Jefe de Gobierno. Para tal fin se designa una “Comisión Técnica Asesora” coordinada por el Jefe de Gabinete del Ministerio de Medio Ambiente e integrada por el Director General de Limpieza; por el Director General Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Medio Ambiente; por el Subsecretario de Coordinación Legal y por un Asesor del Ministerio de Hacienda. Las Actas de Readecuación modifican el contrato en los siguientes aspectos: Contenerización de la Recolección Domiciliaria, Mecanismo de Redeterminación de Precios, Sistema de Penalidades, Servicios Especiales (puerta a puerta), Auditoría Social y Centros Verdes. • El Contrato de la Lic. Púb. N° 6/03, prácticamente desde su inicio en febrero/05, ha estado sujeto a redeterminación de sus precios originales, aplicación de mayores costos y ampliación de contrato en las 5 zonas adjudicadas, además de la Readecuación de Contrato analizada en el punto anterior. • El Anexo VII – Condiciones Generales de los Servicios – Sección 3 Infraestructura - Base/s – Sub-Bases– Garages - Talleres –Lavaderos de la Lic. Púb. N° 6/03 determina que el Contratista deberá definir el diagnóstico ambiental que definirá el “estado cero” y lo constituye en único responsable por los perjuicios ambientales que se ocasionaren por el funcionamiento de las bases operativas. • Los “Centros Verdes” son infraestructuras destinadas a realizar tareas de selección, enfardado y acopio de materiales reciclables para su posterior venta a la industria, por medio de las cooperativas de recuperadores a la que se le asignara la administración de cada uno de ellos. La finalidad de estas instalaciones es ordenar la actividad de la recuperación y la disminución de puntos de concentración de recuperadores, a la vez que se pretende lograr un impacto positivo en las condiciones de vida y trabajo de los mencionados y favorecer la higiene y el cuidado ambiental de la Ciudad. • Las Comisiones Vecinales para el Mejoramiento de la Higiene Urbana (CVMHU) de los Centros de Gestión y Participación debe llevar adelante las auditoría sociales previstas en la LP 6/03 y notificar a las prestadoras de los servicios de higiene urbana las irregularidades observadas y la resolución de las mismas. • A los fines del cumplimiento del Anexo VII – Condiciones Generales de los Servicios – Sección 1 “Equipamiento” – De los sistemas de Comunicación – Transmisión de Datos, del
--	--

	PBC se suscribe el Acta Acuerdo “Sistema Único de Pesajes y de Transmisión de Datos” - Decreto N° 195/05. La DGLIM, de acuerdo con el Certificado de Registro N° 9000-2589, “posee un Sistema de Gestión de la Calidad que cumple con los requisitos de la norma: IRAM – ISO 9001:2000, cuyo alcance es: Gestión de certificados de servicios mensuales prestados por las empresas contratistas de higiene urbana y de inspección; aplicación de penalidades a las empresas de higiene urbana y de inspección; y gestión de reclamos, solicitudes, denuncias y consultas ingresados al Centro de Atención al Público.
Observaciones principales	- La readecuación del contrato de la Licitación Pública N° 6/03 modificó aspectos sustanciales del contrato en plena etapa de ejecución, en especial ante la modificación del art. 62 del PBC. Los servicios que se adicionan son abonados por Unidad de Medida agregados a los pagos mensuales previstos por la prestación de los servicios de la Licitación Pública N° 6/03 y, por lo tanto, la “Estructura de Costos estimada” original no resulta afectada por la incorporación de estas prestaciones adicionales¹. En consecuencia la modificación de la cláusula de reajuste de precios solo sería legítima en casos de excepción donde se altere de manera impredecible el régimen financiero o económico del país. Además, se ha reemplazado la construcción de los centros verdes por la de puntos verdes, siendo la descripción de estos últimos muy amplia, quedando libradas al criterio de la contratista las características de los mismos. - Las Actas Acuerdo crean los “Consejos Abiertos” en los CGPC sin tener en cuenta que se encuentran en funcionamiento las “Comisiones Vecinales para el Mejoramiento de la Higiene Urbana”, cuya conformación fue establecida por el Decreto N° 390/05, no pudiendo ser reemplazadas por un Acta Acuerdo que sólo tiene validez entre las partes. - No se ha conformado la Comisión Especial para la redacción de un nuevo Sistema de Penalidades, establecida por el Acta Acuerdo de la Readecuación y, por lo tanto, no se está dando cumplimiento a lo acordado. - La Cláusula Trigésimo Primera del Acta de Readecuación contradice la Cláusula Vigésimo Sexta. - La Resolución 43-MMAGC-07, por la cual se suspende la aplicación de las faltas leves establecidas en los puntos 22) y 23) del Art. 59 – Sistema de Penalidades del PBC, tiene irregularidades formales que podrían afectar la validez del acto. - Se verificó la no aplicación de penalidades a las contratistas por incumplimiento del Punto 45 del Art. 59 - Sistema de

¹ El hecho de que el ítem “mano de obra” de la “estructura de costos estimada” sea evaluada solo en base a “gastos reales”, acreditados por la contratista mediante la firma de Contador Público legalizada por el respectivo Consejo, sin que se utilice ningún otro parámetro externo (índices salariales, costo de mano de obra, comparativa de precios, etc.) agrega un componente de discrecionalidad y unilateralidad, a favor de la contratista, respecto del precio que el GCBA debe pagar a futuro.

	Penalizaciones del PBC. • Se observa falta de planificación y coordinación al estipularse en el PBC la construcción de los Centros Verdes cuando aún no se tenía un Uso Conforme en el Código de Planeamiento Urbano (CPU) aprobado para este tipo de actividades, lo que produjo demoras en la construcción del correspondiente a la Zona 4 y a que, en el resto de las Zonas, aún no se hayan destinado los respectivos predios. • La obra no ha tenido Recepción Provisoria sino que directamente se realizó la Recepción Definitiva el 04/12/07, por lo cual no se ha hecho valer ningún período de garantía que habilite la subsanación de alguna falencia constructiva. • Los Certificados de Obra no poseen la firma de la Inspección de Obra respectiva. • Los Libros de Obra, prefoliados y por triplicado, previstos por el PBC no fueron confeccionados, careciéndose del historial del desarrollo de la obra. • El predio asignado al Centro Verde de la Zona 4, que registra zonificación E4-70, no se ajusta a lo establecido en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del CPU que habilita este tipo de construcciones solamente en las Zonificaciones R2bIII, C•, E1, E2, E3 e I, según su superficie cubierta, por lo cual se encontraría en infracción. • La obra fue imputada totalmente al Inciso 3 “Servicios no Personales” cuando, por tratarse de una Construcción en Bienes de Dominio Público, corresponde imputársela al Inciso 4 “Bienes de Uso”. • La modificación introducida por las Actas Acuerdo de Readecuación a los Centros Verdes, convirtiéndolos en Puntos Verdes, carece de precisión respecto de las características constructivas de los mismos. • Se observa que la verificación del “Estado Cero” no se ajusta a lo requerido por la normativa de protección ambiental citada en el PBC de la Lic. Púb. Nº 6/03. • No se le ha exigido a la contratista que responda a las observaciones realizadas por la Asesoría Técnica de la DGLIM respecto de las variaciones respecto del “Estado Cero” que presentan algunos de los parámetros medidos en los distintos estudios de suelo, agua y aire. • Se incumplió con el Decreto 390/05 al no conformarse en el CGPC Nº 12, durante el año 2007, la Comisión Vecinal respectiva ni realizarse las auditorías sociales. • Se ha verificado el incumplimiento del Acta Acuerdo en cuanto a que el Sistema instalado no permite que el GCBA visualice en tiempo real o diferido las filmaciones que se realizan de los pesajes de los camiones de RSU en las Plantas de Transferencia. • El monto devengado por las obras para la “Recuperación y Puesta a Punto de los Basurales a Cielo Abierto ubicados en la Zona V de la CABA” fue \$ 670.369,00 y fue imputado al programa 65028 cuando hubiese correspondido imputarlo al
--	---

	Programa 65027 –“Ente de Higiene Urbana” por tratarse de tareas realizadas en jurisdicción de la Zona V. • Los incrementos presupuestarios aprobados, si bien están afectados en su totalidad a los programas auditados, no expresan ese destino en los considerandos de los actos administrativos. • El gasto correspondiente a la provisión de contenedores por parte de las Contratistas, en cumplimiento de las Actas Acuerdo de Readecuación, fueron imputados incorrectamente. El gasto de \$1.492.700 debió ser imputado al inciso 4.3.9, en lugar de los incisos 3.3.8 y 4.2.3. • La Dirección General de Limpieza se encuentra acéfala desde el 10/12/07. Si bien personal de Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público se encuentra “a cargo” no se ha emitido ningún acto administrativo oficializando la situación. • No se ha dictado ningún acto administrativo que apruebe la “Propuesta Técnico Comercial” de IRAM del 26/12/06 o que se haya autorizado su pago. Cabe señalar que se ha verificado en los programas auditados la inexistencia de registros de Crédito Definitivo o Devengado a favor de IRAM.
Conclusiones	Este Informe de Auditoría ha puesto de relieve que el contrato de Licitación Pública N° 6/03, aprobado mediante el Decreto N° 1838/03, tuvo modificaciones sustanciales en los pliegos licitatorios durante la etapa de ejecución. Sin embargo, aún teniendo en cuenta que se trata de un servicio público que no puede interrumpirse, por resultar vital para el normal funcionamiento de la Ciudad, es necesario prever en las licitaciones futuras las cláusulas que permitan y regulen la incorporación de las variaciones indispensables para asegurar la continuidad del servicio, a fin de no afectar principios básicos del Derecho Administrativo. Al respecto, debe destacarse que en las modificaciones aprobadas se ha reconocido la mayoría de las exigencias y reclamos de los contratistas, y que la Comisión Técnica Asesora, creada por Resolución N° 187-MMAGC-06, no se expidió en relación a los cambios de precios y estructura de costos propuestos. También resulta dable destacar que no se ha conformado la Comisión Especial para redacción de un nuevo sistema de penalidades, establecida por el acta acuerdo de la readecuación. No obstante ello, se le han introducido excepciones y suspensiones de faltas, graves y leves, motivadas en necesidad de mantener en funcionamiento el servicio de higiene urbana. En este sentido, se ha suspendido la penalización por las faltas que las contratistas cometan en detrimento de la actividad de los recuperadores urbanos, los cuales se encuentran reconocidos por

	la Ley Nº 992. En este sentido la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Medio Ambiente ha reconocido la baja detección de faltas por parte de la Inspección, lo que deviene en consecuencia en una baja aplicación de penalidades transformando a dicha dependencia de control del contrato administrativo en cuestión en un mecanismo ineficaz para corregir conductas de las contratistas. Por otra parte la problemática de los Centros Verdes sobreviene como consecuencia de una inadecuada planificación previa al hacerse el llamado a Licitación. No se ha tenido en cuenta la inexistencia en el Código de Planeamiento Urbano de un uso conforme para la actividad a desarrollar en estas instalaciones, situación que recién fue regularizada en el año 2007. El reemplazo de los Centros Verdes por Puntos Verdes, al margen de la falta de precisión sobre las características de estos últimos, no da solución a la problemática, dado que encontrar un predio que cumpla con los requisitos de zonificación parece resultar complejo. Respecto a los aspectos vinculados a la protección del Medio Ambiente se ha observado, como ya se ha hecho en auditorías previas realizadas por esta AGCBA, el cumplimiento formal de los estudios exigidos por los Pliegos, aún cuando estos no se ajustan plenamente a lo requerido por la normativa de protección ambiental.
Implicancias	Lo expuesto indica dificultad en conocer con certidumbre el gasto total del Contrato de la Lic. Púb. Nº6/03 dado que el mismo no se encuentra sujeto a indicadores previsibles y conocidos sino que está sujeto a sucesivos acuerdos en que la parte cedente siempre es la Administración. La falta de definición respecto del Sistema de Penalidades pone de manifiesto la debilidad de la Administración en el ejercicio de sus facultades punitivas. En conjunto, más allá que las metas financieras son alcanzadas, no puede afirmarse que se haya alcanzado un grado razonable de eficacia, eficiencia y economía en las misiones asignadas a la Dirección General de Limpieza.

Informe Final de Auditoría
Planes y proyectos para atender necesidades viales
Proyecto N° 1.08.14

DESTINATARIO

Señor Vicepresidente 1ero
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdor. Diego César Santilli
S / D

INTRODUCCIÓN

En uso de las facultades conferidas por los artículos 132 y 136 de la Ley N° 70 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Limpieza (DGLIM), dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Medio Ambiente y Espacio Público, con el objetivo que a continuación se detalla.

1. OBJETIVO

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales.

2. ALCANCE

Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. Auditoría legal y financiera y de gestión.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y en cumplimiento de la Planificación Anual aprobada por la Res. 419-AGC-06 del 31/10/06 y por la Res. 160/08 de la Legislatura de la CABA, aplicando los siguientes procedimientos de Auditoría:

- a) Recopilación y análisis de las leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones y normativa referidos al objeto de la auditoría.
- b) Relevamiento y análisis de la certificación devengada.
- c) Relevamiento y análisis de la documentación de obra puesta a disposición correspondiente a la construcción del Centro Verde de la Zona 4 (certificados, actas de medición, libros técnicos, etc.).
- d) Relevamiento y análisis de los Expedientes relacionados con los

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

- procesos de compras y contrataciones de los Programas.
- e) Relevamiento y análisis de los expedientes de pago.
 - f) Control de la legalidad de las compras, contrataciones y obras realizadas durante el período auditado. Análisis de las respuestas de las notas, cuestionarios y documentación de respaldo suministradas por el organismo auditado y otros circularizados.
 - g) Actualización respecto de la estructura orgánica funcional, misiones y funciones del Organismo auditado.
 - h) Recopilación y análisis de la normativa ambiental aplicable a los Pliegos analizados².
 - i) Entrevistas con responsables de las áreas involucradas.
 - j) Pruebas y verificaciones de la correcta imputación contable, liquidación y pago.
 - k) Análisis de Informes Finales de la AGCBA vinculados al objeto de auditoría.
 - l) Análisis de Informes de Auditoría de otros Organismos vinculados al objeto de auditoría.
 - m) Comprobaciones matemáticas.

El trabajo de campo se desarrolló entre el 14/07/08 y el 03/12/08.

Muestra de auditoría

A los fines del presente examen se ha considerado el universo de transacciones devengadas de los programas N° 65028 y N° 65029 al 31/12/07 que se expone, clasificado por tipo de gasto, en el Cuadro 1.

Inciso	Devengado en pesos	%
1. Gastos en Personal	3.639.466,83	0,55
2. Bienes de Consumo	80.788,93	0,01
3. Servicios no Personales	565.123.303,79	85,30
4. Bienes de Uso	93.644.613,88	14,14
Total	662.488.173,43	100,00

Cuadro 1 – Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos del SIGAF y la OGEPU

A partir del relevamiento previo realizado se resolvió que la muestra a auditar estuviese conformada por:

² El “Equipo Ambiental” de la AGCBA participó en la recopilación y análisis del marco legal.
Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

- a) Las transacciones correspondientes a los beneficiarios Ecohabitat SA – Emepa SA UTE (en adelante NITTIDA) e Impsa SAICYF – Martín y Martín SA UTE (en adelante INTEGRA), adjudicatarios de la prestación del Servicio de Higiene Urbana para las Zonas 4 y 6 de la Lic. Púb. 6/03, respectivamente, las cuales no habían sido auditadas anteriormente por esta AGCBA³.
- b) Por las mismas razones, se incluyó a la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (en adelante CEAMSE) responsable de la Inspección de la Lic. Púb. N° 6/03, la Disposición Final de Residuos por intermedio de sus Plantas de Transferencia y la ejecución de otros contratos.
- c) Otros contratos relevantes al objeto de análisis.

Esta muestra representa el 44,61% del total del gasto devengado y su detalle se expone en el Cuadro 2.

Beneficiario	Monto Devengado en Pesos		
	Inciso 3	Inciso 4	Total
NITTIDA	107.975.159,92	298.100,00	108.273.259,92
INTEGRA	90.163.363,56	1.070.300,00	91.233.663,56
CEAMSE	7.246.922,71	76.645.228,56	83.892.151,27
PLASTIC OMNIUM SA	0,00	12.158.740,00	12.158.740,00
Totales	205.385.446,19	90.172.368,56	295.557.814,75

Cuadro 2 – Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos del SIGAF y la OGEPU

En conjunto los montos auditados abarcaron el relevamiento y análisis de los temas y documentación que se enumeran a continuación:

- 1) Certificación mensual de la ejecución del Contrato del Servicio de Higiene Urbana para las Zonas 4 y 6 de acuerdo con la Lic. Púb. N° 6/03, correspondiente al año 2007.
- 2) Readecuación del Contrato de la Lic. Púb. N° 6/03⁴:
 - a) Expediente N° 41.363/06 - inicio del proceso de readecuación del contrato del servicio de higiene urbana para las Zonas 1, 2, 3, 4 y 6, aprobado por Resolución N° 187-MMAGC-06.
 - b) Expediente N° 84.400/06 – Acta Acuerdo de la readecuación de contrato de la Zona 4 - Adjudicataria NITTIDA, aprobada por Decreto N° 152/07.
 - c) Expediente N° 84.403/06 – Acta Acuerdo de la readecuación de

³ De acuerdo con el Alcance autorizado por la Comisión de Supervisión de Obras y Servicios Públicos en reunión del 24 de junio de 2008.

⁴ Ver Punto c) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

contrato de la Zona 6 - Adjudicataria INTEGRA, aprobada por Decreto N° 189/07.

Cabe señalar que la Dirección General Técnico Administrativa y Legal (DGTAL) del Ministerio de Medio Ambiente y Espacio Público puso a disposición del equipo auditor los Expedientes mencionados a partir del 04/11/08. Esta documentación había sido solicitada el 27/08/08⁵ y la demora en disponer de la documentación limitó la aplicación de procedimientos de auditoría respecto de las modificaciones introducidas al Contrato del Servicio de Higiene Urbana de la Lic. Púb. N° 6/03.

3) Ampliación de Contrato y aprobación de Mayores Costos⁶:

- a) Expediente N° 16.656/06 – Acta Acuerdo por el traspaso y la absorción de personal operativo y administrativo no jerárquico, contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Lic. Púb. N° 6/03 (en adelante PBC), aprobada por Resolución N° 870-MMAGC-07⁷.
- b) Expediente N° 26.192/06– Reconocimiento de mayores costos por reclamo sindical por recursos adicionales para la Zona 4, aprobado por Decreto N° 2.375/06.
- c) Expediente N° 26.195/06 - Reconocimiento de mayores costos por reclamo sindical por recursos adicionales para la Zona 6, aprobado por Decreto N° 2.356/06.
- d) Registro N° 6.768-DGLIM-07 – Incorporación de 382 cuabras para la prestación de servicios extraordinarios fuera de la zona de Alto Impacto para la Zona 4, aprobada por Resolución N° 380-MMAGC-07.
- e) Registro N° 6.724-DGLIM-07– Incorporación de 814 cuabras para la prestación de servicios extraordinarios fuera de la zona de Alto Impacto para la Zona 6, aprobada por Resolución N° 383-MMAGC-07.

4) Redeterminaciones de Precios⁸:

- a) Expedientes N° 54.763/05, 2.519/06, 43.938/06, 9.105/07, 16.543/07, 53.135/07 y 53.182/07 por los cuales tramitaron las redeterminaciones de precios solicitadas por NITTIDA, adjudicataria de la Zona 4.
- b) Expedientes N° 54.756/05, 2.520/06, 21.196/06, 13.679/07,

⁵ Los expedientes fueron solicitados mediante nota N° 3088-AGCBA-08, prorrogada por nota N° 3318-AGCBA-08 del 16/09/08 y reiterada por nota N° 3729-AGCBA-08 del 07/10/08.

⁶ Ver Punto d) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

⁷ Comprende a las cinco zonas adjudicadas.

⁸ Ver Punto c) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

16.545/07, 21.266/07 y 53.146/07, por los cuales tramitaron las redeterminaciones de precios solicitadas por INTEGRA, adjudicataria de la Zona 6.

5) Contratos suscriptos con el CEAMSE:

- a) Expediente N° 62.751/04 – Contratación Directa del Servicio de Inspección y Control Integral de las Zonas 2, 4 y 6 de la Lic. Púb. N° 6/03, aprobada por Decreto N° 961/05.
- b) Expediente N° 49.162/06 – Contratación Directa para la “Recuperación y Puesta a Punto de los Basurales a Cielo Abierto ubicados en la Zona V de la CABA”, aprobada por Decreto N° 2.225/06.
- c) Certificación de los gastos devengados por Disposición Final de Residuos durante el año 2007.
- d) Acta Acuerdo para la implementación del “Sistema Único de Pesajes y de Transmisión de datos” para la Lic. Púb. N° 6/03, aprobada por Decreto N° 195/05⁹.

6) Licitación Pública para la Adquisición de Contenedores:

Expediente N° 61.679/06 por el cual tramitó la Licitación Pública N° 1.129/06. Adjudicatario Plastic Omnium SA por Resolución N° 80-MMAGC-07.

7) Certificación IRAM Norma IRAM-ISO 9001:2000 otorgada a la DGLIM¹⁰.

3. LIMITACIONES AL ALCANCE

El desarrollo del examen no tuvo Limitaciones al Alcance relevantes excepto el que surge del riesgo de auditoría que se menciona en el último párrafo del Alcance, apartado “Muestra de Auditoría”, Punto 2 “Readecuación del Contrato de la Lic. Púb. N° 6/03, lo cual no impidió expedirse sobre el particular. Dado que no pudieron aplicarse algunos procedimientos de auditoría se recurrió a otras fuentes de información para complementar el examen.

Asimismo, no se puso a disposición el Certificado N° 7 de la obra “Construcción del Centro Verde de la Zona 4” ni la documentación referida a un pedido de redeterminación de precios respecto de la misma obra. No obstante, no impidió examinar la obra quedando sin determinar, por los motivos expuestos, el gasto total devengado por dicha obra.

⁹ Ver Punto j) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

¹⁰ Ver Punto k) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

4. ACLARACIONES PREVIAS

a) Estructura Orgánica Funcional

La Estructura Orgánica Funcional vigente durante el año 2007 corresponde a la determinada por el Decreto N° 350/06. En la Figura 1 se expone la parte pertinente del Organigrama.

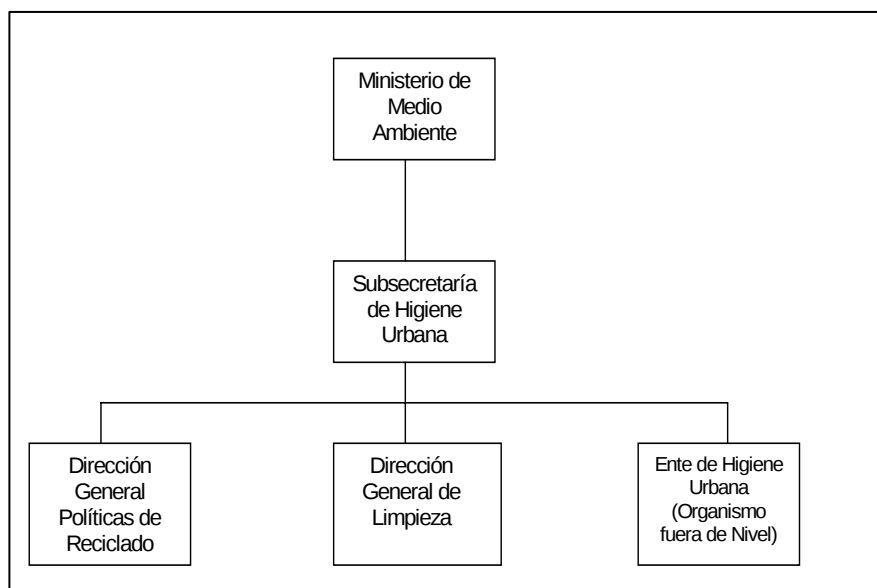


Figura 1 – Fuente: Elaboración propia a partir del Decreto N° 350/06

Las Responsabilidades Primarias asignadas a la Dirección General de Limpieza (DGLIM) son las siguientes:

- Formular e implementar la planificación y control del saneamiento e higiene urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las zonas concesionadas.
- Verificar las denuncias y/o anomalías que se presentan en la recolección de residuos, existente en la vía pública de las zonas servidas por las empresas concesionarias del Servicio Público de Higiene Urbana.
- Disponer las medidas necesarias para lograr el estado de limpieza dentro de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, verificando la correcta ejecución del servicio de barrido de las calles y avenidas, recolección del producto del mismo, recolección de residuos domiciliarios y/o desechos en general y su transporte en las zonas concesionadas.
- Elaborar programas tendientes a dar solución a la problemática de las deyecciones caninas en el espacio público de la Ciudad Autónoma de

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

Buenos Aires.

- Asistir al Ministerio de Medio Ambiente en el diseño y ejecución de las políticas públicas que propendan al saneamiento del riachuelo.
- Desarrollar el programa de relaciones con la comunidad existente en materia de Higiene Urbana, de conformidad con las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales que se lleven a cabo.
- Planificar y ejecutar un servicio que incorpore la recolección de animales muertos que se encuentren en la vía pública.

Durante el período auditado, en razón de la vigencia del Artículo 3º del Decreto 12/96, el Organismo funcionó con una estructura informal, en cuanto a su conformación, pero con asignación oficial de funciones a distintas personas mediante el dictado de Disposiciones de la Dirección General de Limpieza. La estructura está conformada por dos partes: una, residual de la estructura aprobada por el Decreto 4/95 y que se mantiene vigente por aplicación del Art. 4º del Decreto Nº 12/96, y otra que se adapta funcionalmente, por medio de Coordinaciones, al control de la gestión e inspección de las contrataciones originadas en la Lic. Púb. 6/03. En el Anexo III se expone el Organigrama respectivo.

A partir del 10/12/07 comienza a regir la Estructura Orgánico Funcional, los objetivos y responsabilidades primarias de las Unidades de Organización integrantes del organigrama aprobados por el Decreto Nº 2075/07¹¹, el cual deroga al Decreto Nº 350/06¹² y sus modificatorios. Esta estructura se ajusta a la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2506¹³, sancionada el 08/11/07.

La Dirección General de Limpieza, por aplicación del Decreto citado, pasa a depender de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público (Ver Figura 2). Cabe señalar que la nueva Dirección General de Inspección de Higiene Urbana, ejerce el control preventivo-correctivo respecto del cumplimiento de las normas de higiene urbana vigentes por parte de la comunidad y los grandes generadores. Respecto del resto de la organización de la DGLIM, se mantiene la misma estructura que se mencionó en párrafos anteriores.

¹¹ BOCBA 2.829.

¹² Separata BOCBA 2.416.

¹³ BOCBA 2.824.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

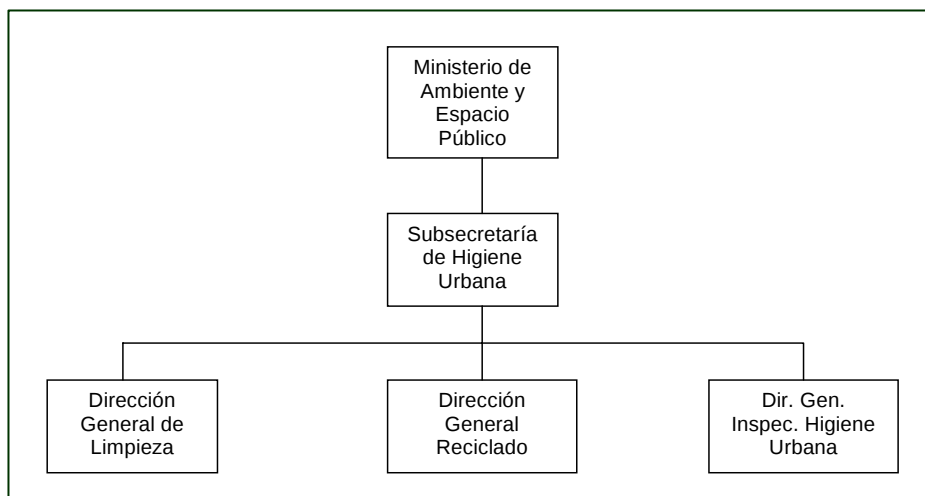


Figura 2 - Fuente: Elaboración propia a partir del Decreto N° 2075/07

De la comparación de las responsabilidades primarias establecidas en las estructuras mencionadas, Decreto 350/06 y 2075/07, se destaca que se elimina la responsabilidad de “asistir al Ministerio de Medio Ambiente en el diseño y ejecución de las políticas públicas que propendan al saneamiento del Riachuelo”, y se agrega la de “planificar y ejecutar todo lo relativo a la separación en origen de los residuos sólidos urbanos (RSU), conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Basura Cero (Ley N° 1854)”.

Por otra parte, la nueva estructura incluye a la Zona V dentro del control que debe realizar la DGLIM respecto de la verificación de denuncias y/o anomalías que se presentan en la recolección de residuos y de la disposición de medidas necesarias para lograr el estado de limpieza dentro de la Jurisdicción de la CABA. El resto de la estructura, al 31/12/07, es similar a la graficada en el Anexo III.

Cabe señalar que el cargo de Director General de la DGLIM se encuentra acéfalo desde el 10/12/07. Si bien un asesor de gabinete de la Subsecretaría de Higiene Urbana (SSHU) del Ministerio de Medio Ambiente y Espacio Público se encuentra “a cargo” de la DGLIM, no se ha dictado ningún acto administrativo que oficialice esta situación. Por otra parte, a la fecha de finalización de las tareas de campo¹⁴, aún no ha sido aceptada la renuncia del Director General de la anterior gestión, la cual tramita por Expediente N° 92.745/07, y se encuentra pendiente de tratamiento el Expediente N° 28.550/08¹⁵, que trata la designación del Director General de la DGLIM.

¹⁴ 03/12/08.

¹⁵ El último movimiento registrado del expediente indica que se encuentra en la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Ambiente y Espacio Público desde el 23/06/2008.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

Al 31/12/07 la dotación de personal de la DGLIM ascendía a 247 agentes, incluidos dos agentes encuadrados en la Ley N° 1502¹⁶. En el Cuadro 3 se expone a la dotación agrupada por función y tipo de relación contractual.

Función	Planta Permanente	Planta Gabinete	Dec.948/05	Loc. Serv.	Total
Director General	0	0	0	0	0
Director	1	0	0	0	1
Jefe Departamento	3	0	0	0	3
Responsable de Área	1	0	1	0	2
Coordinador de Área	6	0	6	0	12
Administrativo	8		59	2	69
Analista Informático	0	0	4	2	6
Técnico	2	0	0	0	2
Profesional	0	0	2	0	2
Asesora Legal	0	0	3	0	3
Personal de Gabinete	0	2	0	0	2
Inspector	17	0	0	1	18
Verificador	0	0	116	3	119
Vigilancia	4	0	0	0	4
Sereno	4	0	0	0	4
Totales					247

Cuadro 3 – Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la DGLIM.

b) Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/03 – Servicio Público de Higiene Urbana de la CABA

La contratación del Servicio Público de Higiene Urbana para cinco zonas de la CABA se llevó a cabo mediante la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/03, cuyo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares se aprobó mediante el Decreto N° 1.838/03¹⁷. El llamado, originalmente fijado para el 17/11/03, fue prorrogado para el 03/12/03¹⁸. La aprobación de la respectiva Licitación fue realizada mediante el dictado del Decreto N° 1.390/04¹⁹. En el Cuadro 4 se expone el resultado de la adjudicación.

¹⁶ Regula la incorporación de personas con necesidades especiales al Sector Público del GCBA.

¹⁷ BOCBA 1.795.

¹⁸ Decreto N° 2.110/03 (BOCBA 1.811).

¹⁹ BOCBA 2.001.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

Empresas adjudicadas y precios de los Servicios y Centros Verdes

Zona	Empresa o UTE	Conformación	Monto Adjudicado Total (4 años)		
			Servicios de Higiene Urbana	Centro Verde	TOTAL
1	CLIBA	Cliba Ingeniería Ambiental SA	265.338.786,24	1.419.741,25	266.758.527,49
2	AESA	Aseo Ecología SA y Fomento de Construcciones y Contratas SA	172.839.444,19	1.519.970,00	174.359.414,19
3	URBASUR	Transportes Olivos SACyF - Ashira SA	191.029.875,84	1.457.179,00	192.487.054,84
4	NITTIDA	Ecohabitat SA - Emepa SA	189.600.000,00	1.450.000,00	191.050.000,00
6	INTEGRA	Impsa SAICyF-Martín y Martín SA	172.320.000,00	1.403.000,00	173.723.000,00
TOTAL			991.128.106,27	7.249.890	998.377.996,52

Cuadro 4 – Fuente: Proyecto de Auditoría 1.05.09 – Lic. Púb. Nac. e Int. 6/03

La modalidad de pago de los servicios, que en el contrato anterior²⁰ consistía en el pago por unidad de medida del servicio de recolección y pago global por barrido y limpieza de sumideros, pasa a un monto mensual global que incluye todos los servicios.

Los servicios incluidos son: Recolección de Residuos Sólidos Urbanos (domiciliario, diferenciado, voluminosos, restos verdes y de obras y demoliciones), Barrido y Limpieza de Calles (manual de calzadas y algunas veredas, mecánico). Los servicios licitados comprenden, en términos generales, las mismas prestaciones que las dispuestas para el contrato anterior, excepto la limpieza y desobstrucción de sumideros y nexos. El art. 15º y el 48º establecen que el llamado a licitación se rige por las disposiciones del Decreto Nº 5720-PEN/72, la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, la legislación general vigente y los documentos del proceso en el siguiente orden: el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y sus Anexos, las Circulares aclaratorias, el contrato suscripto y las Órdenes de Servicio.

En el Proyecto de Auditoría Nº 1.05.09²¹ esta AGCBA manifestó que [...] *del Pliego no se infiere un modelo del ciclo de la basura (generación, separación en origen, recolección y barrido, tratamientos y disposición final). La recolección diferenciada se aplica parcialmente para hoteles de cuatro y cinco estrellas, edificios públicos administrativos del GCBA, Corporación Puerto Madero, en los edificios con altura superior a 19 pisos y en otros lugares específicos, Anexo VIII punto 1.2 y la segunda selección, acondicionamiento y almacenamiento de materiales para su posterior comercialización e ingreso nuevamente en la cadena productiva está previsto en Centros Verdes que no tienen*

²⁰ Lic. Púb. Nº 14/97.

²¹ Para más datos ver punto m) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

en el ámbito de la Ciudad uso permitido. Sobre la disposición final, siguen vigentes las plantas de transferencia y el traslado a la Provincia de Buenos Aires.”

La totalidad de los servicios deben prestarse bajo el cumplimiento de los principios rectores²² que se mencionan a continuación:

1. Principio de Ciudad Limpia: Implica que el servicio sea prestado con la calidad requerida, sustentado en la eficiencia en la ejecución, control de calidad y aseguramiento de la misma efectuado por parte de la CONTRATISTA.
2. Principio de Prevención: Se basa en el concepto de minimización en la generación y del adecuado manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (en adelante RSU). Las CONTRATISTAS deben diseñar e implementar el Plan de Relaciones con la Comunidad en materia de educación para la toma de conciencia sobre la importancia de reducir la generación de residuos.
3. Principio de Revalorización de los RSU: Los RSU deben ser considerados como recursos, es decir con “valor” considerando la factibilidad de transformarse en materia prima e incorporarse nuevamente en el circuito del mercado.

La inspección de los servicios de la Lic. Púb. N 6/03 se encuentra contratada con terceros. Las Zonas 4 y 6 son inspeccionadas por el CEAMSE (que además tiene a su cargo la Zona 3) mediante la celebración de una contratación directa realizada por el GCBA²³.

Los servicios comenzaron a prestarse en el mes de febrero del año 2005.

c) Readecuación de los Contratos del Servicio de Higiene Urbana - Lic. Púb. N° 6/03 - Zonas 4 (Expediente N° 84.400/06) y 6 (Expediente N° 84.403/06)²⁴

La Resolución N° 187-MMAGC-06²⁵ del 21/07/06 da inicio al proceso de readecuación del contrato de prestación del Servicio Público de Higiene Urbana en las Zonas 1, 2, 3, 4 y 6 de la CABA adjudicadas por Decreto N° 1390/04²⁶, el cual se llevará a cabo en el ámbito del Ministerio de

²² Art. 4º del PBC.

²³ Ver ítem a) del Punto 5 “Contratos suscriptos con el CEAMSE” del apartado Muestra de Auditoría del Alcance del presente Informe.

²⁴ El tratamiento de la Readecuación de los Contratos del Servicio de Higiene Urbana de las Zonas 4 y 6 se tratarán simultáneamente dada la similitud de las Actas Acuerdo firmadas, y se aclarará al respecto cuando se trate de alguna cuestión específica o particular de cada zona.

²⁵ BOCBA 2.524.

²⁶ Art. 1º de la Res. 187-MMAGC-06.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

Medio Ambiente *ad referendum* de la aprobación por parte del Jefe de Gobierno²⁷.

Para tal fin se designa una “Comisión Técnica Asesora” coordinada por el Jefe de Gabinete del Ministerio de Medio Ambiente e integrada por el Director General de Limpieza; por el Director General Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Medio Ambiente; por el Subsecretario de Coordinación Legal y por un Asesor del Ministerio de Hacienda²⁸. Además, se requiere a las empresas prestatarias del Servicio Público de Higiene Urbana de las Zonas 1, 2, 3, 4 y 6 que procedan a designar a los profesionales que las representarán en el proceso de readecuación del contrato para la prestación del servicio público a su cargo²⁹.

Los argumentos para la readecuación del contrato se fundamentan, desde lo legal, en los puntos 10 y 12 del Artículo 27 de la Constitución de la CABA, las Leyes N° 662, N° 992, N° 1.854 y N° 1.867 y el punto f) del Artículo 50 del PBC de la Lic. Púb. N° 6/03³⁰.

Desde el punto de vista operativo y del desarrollo de la prestación del servicio, la readecuación se sustenta en:

- El Anexo II del Informe elaborado por el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la CABA, en ejercicio del Art. 3° de la Ley N° 210, en el que recomienda:
 - o Aplicación de un sistema de contenerización;
 - o Ampliación del servicio puerta a puerta establecido en el PBC;
 - o Intensificación de la comunicación respecto de los servicios de retiro de escombros y de restos verdes previstos en el PBC;
 - o Capacitación de los usuarios del servicio público de higiene urbana a través de la generación de normas y patrones de convivencia.

²⁷ Art. 2° de la Res. 187-MMAGC-06.

²⁸ Art. 3° de la Res. 187-MMAGC-06.

²⁹ Art. 4° de la Res. 187-MMAGC-06

³⁰ PBC Lic. Púb. N° 6/03 - Art. 50° - De las obligaciones del contratista en la ejecución del contrato – “En la ejecución del CONTRATO, el CONTRATISTA deberá ajustarse estrictamente a la documentación contractual consignada en el Art. 48°, y a las ORDENES DE SERVICIO que se impartan, obligándose a: [...] f) Utilizar desde el inicio y durante toda la vigencia del CONTRATO, todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar los medios, sistemas y métodos que aconsejen la evolución tecnológica, y que contribuyan a mejorar la calidad de los servicios, así como la aplicación de todos los métodos y procedimientos para garantizar la calidad final de los mismos. En este caso, deberá quedar evidenciada sin lugar a dudas, la mayor calidad del servicio que se ofrece.”

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

- Notas de prensa que ponen de manifiesto las mayores deficiencias que la sociedad encuentra en el servicio de higiene urbana.
- La modificación de las condiciones externas al contrato con posterioridad a la elaboración del PBC y a la ejecución del contrato. Ello es consecuencia del incremento en la actividad cotidiana, así como una mayor circulación tanto peatonal como vehicular, lo que trae aparejada una mayor disposición de residuos que la prevista originalmente en plena crisis económica; además de un cambio en la generación de aquellos, factor íntimamente vinculado con aspectos del desarrollo económico de la ciudad.
- La permanencia de hábitos en la ciudadanía que implican un manejo no responsable de los residuos y los bajos niveles de formalización en la actividad de los “recuperadores urbanos” para evitar que la manipulación de los residuos produzca diseminación de los mismos.

Por último, se señala que los principales objetivos del proceso de readecuación es obtener una importante mejora en la higiene de la ciudad y lograr la reducción progresiva de la disposición final de residuos sólidos urbanos en concordancia con la Ley N° 1.854.

Las readecuaciones de los Contratos del Servicio de Higiene Urbana de la Lic. Púb. N° 6/03 de las Zonas 4 y 6, tramitaron por los expedientes N° 84.400/06 y N° 84.403/06 respectivamente³¹.

La Comisión Técnica Asesora creada por la Res. 187-MMAGC-06, recomendó introducir modificaciones en la prestación del servicio público de higiene urbana que tuvieran en cuenta los siguientes aspectos:

1. Mantener el servicio de recolección nocturna previsto por la Ley N° 662 hasta tanto pueda ser reemplazado por el método de contenerización.
2. Mejorar los índices de recolección domiciliaria y de barrido existentes.
3. Incorporar en mayores sectores la limpieza de veredas y no exclusivamente de calzadas.
4. Iniciar un proceso de contenerización que permita en el menor lapso posible la contenerización de los residuos domiciliarios urbanos (húmedos y secos).

³¹ Las tramitaciones y Actas Acuerdos firmadas son similares en ambos casos por lo cual se tratarán simultáneamente; en caso de surgir alguna especificidad o particularidad referida a una determinada Zona se aclarará.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

5. Iniciar en el menor lapso posible la recolección diferenciada de los residuos sólidos urbanos mediante la instalación de contenedores para residuos húmedos y secos.
6. Establecer sectores críticos que contemplen servicios extraordinarios que permitan mantener un correcto estado de higiene las 24 horas del día.
7. Aumentar los porcentajes destinados a publicidad atenta la necesidad de realizar una fuerte campaña de difusión sobre la contenerización y recolección diferenciada.
8. Intensificar el Servicio Puerta a Puerta de Recolección Diferenciada previstos en el PBC ampliando los mismos en función de las Res. 50-SPTyDS-05 y N° 191-MMAGC-06.
9. Analizar la conveniencia de modificar el Sistema de Penalidades.
10. Evaluar la conveniencia de reemplazar los Centros Verdes por Puntos Verdes.
11. Prever e intensificar la limpieza de aquellos espacios públicos que actualmente prestan un estado de limpieza deficiente por no encontrarse el servicio previsto el PBC ni en ningún otro servicio contratado por la Ciudad.

Las Actas de Readecuación modifican el contrato en los siguientes aspectos³²:

- I. Contenerización de la Recolección Domiciliaria: Este servicio no estaba previsto en el PBC original. Establece dos etapas de contenerización a cargo de las contratistas en función de un plan de trabajo (plazos y cuadras a contenerizar, mantenimiento e higiene de los contenedores) que estas deben formular y la DGLIM aprobar. Los contenedores en estas etapas son provistos por las contratistas y pagados por el GCBA (el valor de cada contenedor es de \$ 1.100 y son certificados por separado); en las siguientes etapas los contenedores los provee el GCBA³³. Prevé, para una etapa posterior³⁴, que en las cuadras contenerizadas se coloquen nuevos contenedores, provistos por el GCBA, a fin de que los vecinos puedan disponer selectivamente sus residuos en húmedos y secos. La reposición de los contenedores, por sustracción o deterioro, queda a cargo del GCBA. Para estos servicios se pagará una suma

³² En el Anexo I del presente Informe se presenta una síntesis de las Cláusulas de las Actas Acuerdo agrupadas por recomendación realizada por la Comisión Técnica Asesora.

³³ Se establece un “Convenio de Tenencia” por los contenedores entre el GCBA y las Contratistas.

³⁴ 90 días a partir de finalizadas las etapas de contenerización previas.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

mensual por cuadra contenerizada³⁵ que se adiciona al pago del Servicio de Recolección Domiciliaria de RSU.

En relación con la compra de contenedores por parte del GCBA para cumplir con el Acta de Readecuación, se realizó la Licitación Pública N° 1.129/06, tramitada por Expediente N° 61.679/06, cuya adjudicación, el 08/02/07, correspondió a la empresa Plastic Omnium SA, de acuerdo con Resolución N° 80-MMAGC-07, por la provisión de 12.000 contenedores por un monto de \$ 12.158.740,00. Cabe señalar que se encuentra en trámite la Lic. Púb. N° 544/08, tramitada por Expediente N° 2.199/08 para la adquisición de 26.000 contenedores con un presupuesto oficial de \$ 32.506.000.

Los montos adicionales que se pagan por este nuevo servicio tendrán vigencia en tanto se mantenga el “Acuerdo de Productividad”. Este “acuerdo” es producto de un “Acta Acuerdo Tripartita” suscripta entre el GCBA, las Contratistas y el Sindicato de Camioneros³⁶ el 31/08/06. Por medio de esta Acta Tripartita se establecen:

- Definiciones de contenerización.
- Metodología de Recolección.
- Tareas de los choferes y cargadores.
- Horarios de prestación de servicios.
- Equipos afectados.
- Recolección de un mínimo de 140 contenedores en horario nocturno y de 160 en horario diurno³⁷.
- Categorías del personal afectado y un pago adicional³⁸ por cada trabajador que opere en una cuadra contenerizada.

³⁵ Para la Zona 4 son \$ 1.308 (IVA incluido) mensuales y para la Zona 6 son \$ 1.071 (IVA incluido) mensuales.

³⁶ Sindicato de Chóferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte de Carga por Automotor, Servicios, Logística y Distribución de la CABA y Provincia de Buenos Aires.

³⁷ Sobre este aspecto el Anexo VIII del Acta Acuerdo exhibe un cuadro que se aplicaría frente a modificaciones de productividad. El mismo establece una escala de montos que es creciente a medida que disminuyen la cantidad de cuadras afectadas a la contenerización.

³⁸ El Acuerdo de Productividad establece que “[...] se reconoce al personal asignado a las rutas de recolección contenerizada de residuos domiciliarios [...] un 20% del salario básico diario de convenio correspondiente a su categoría [...] cuando efectivamente se encuentre afectado a [...] las rutas contenerizadas. Se le reconoce al personal de rutas de los servicios que actualmente sirven contenedores únicamente, un único adicional equivalente al 16% (dieciséis por ciento) del salario básico de correspondiente a su categoría [...]”

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

- Por otra parte, "[...] las partes convienen que los criterios establecidos sean elevados a consideración del Sr. Ministro de Medio Ambiente con el objeto de incorporarlo en el proyecto de readecuación cuya elaboración se encuentra en curso."

Debido a la demora en acceder a los expedientes que trataron la readecuación³⁹, se recurrió a fuentes externas de información para tener un estado de situación respecto de la incorporación del Servicio de Recolección de RSU Domiciliaria Contenerizada y de Recolección Diferencia de RSU Contenerizada. En tal sentido, se obtuvieron informes⁴⁰ de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Medio Ambiente referidos a los aspectos mencionados.

Las principales observaciones informadas son las siguientes:

- La DGLIM no cuenta con un padrón actualizado de ubicación y número de inventario de los contenedores ni dispone de un procedimiento de control para ello.
- Las contratistas no han implementado aún un adecuado sistema de control de los contenedores colocados en la vía pública.
- No está previsto en la Readecuación del Contrato un sistema de penalidades por la no prestación del servicio o por faltantes de contenedores.
- No se tiene conocimiento de campaña publicitaria específica alguna respecto de mantener la tapa cerrada de los contenedores, salvo en el caso de entrega de volantes a los vecinos.
- Se detectó gran cantidad de contenedores ubicados sobre las veredas y no en la calzada.
- No se tiene constancia de que las contratistas a cargo de la Inspección, estén realizando actualmente inspecciones al servicio de recolección contenerizada.
- La mayoría de las empresas levantan todos los residuos secos en el mismo camión, sin que medie –por no estar así establecido– análisis previo del contenedor, lo que implica que se juntan contaminados y no contaminados.

³⁹ Ver primer párrafo de las Limitaciones al Alcance del presente Informe.

⁴⁰ Proyecto N° 5/07 – Informe N° 40-UAIMMA-07 "Recolección diferencia y en contenedores" del 28/11/07 e Informe N° 14-UAIMMA-07 "Verificación del Sistema de Control Existente sobre los Contenedores Húmedos en el marco de la Readecuación del Contrato" del 18/04/07.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

Por último, cabe destacar que el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (EURSPCABA), mediante Informe elevado al Jefe de Gobierno de la CABA, cuya copia fuera remitida a la Presidencia de esta AGCBA, comunicó que al tomar conocimiento de las Actas Acuerdos observa que, dentro de lo que se denominó "Antecedentes", se decía que "[...] *en el marco del presente proceso de readecuación del contrato, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos recomendó la adquisición de contenedores – a fin de dotar al sistema de los elementos necesarios para dar cumplimiento a la citada readecuación- resulta conveniente que sea realizada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y no por las empresas prestatarias del Servicio Público de Higiene Urbana.*" Frente a esta situación el EURSPCABA manifiesta que "[...] *Esa recomendación jamás existió. El Ente nunca efectuó recomendación alguna sobre la adquisición de los contenedores y en su caso a quien correspondía soportarla* (el subrayado es nuestro)." El EURSPCABA presenta una queja ante el Ministro de Medio Ambiente y recibe como respuesta que "[...] *se iba a enmendar el error cometido con las disculpas del caso. También se acompañó copia de las nuevas Actas suscriptas en donde se procedía a la enmienda correspondiente.*" Se destaca que en los Expedientes relevados por el equipo auditor no consta que se haya eliminado o modificado del apartado "Antecedentes" de las Actas Acuerdo la recomendación original del EURSPCABA.

- II. Mecanismo de Redeterminación de Precios: El Art. 62 original, referente a la revisión de precios del contrato, planteaba un método que permitía la readecuación de los precios si el costo superaba el 10%. En el Acta Acuerdo suscripta, se ha modificado dicho artículo acordándose la readecuación de los precios cuando el costo supere el 5%. A su vez, también se incorporó un procedimiento de Redeterminación Provisoria por el cual la contratista comienza a percibir el 90% del precio, a cuenta de la redeterminación definitiva. Se define que la "Estructura Real de Costos" es "[...] *la que la contratista incluyó en su oferta con las modificaciones producto de la última redeterminación y de la presente readecuación del Contrato.*"

La principal modificación radica en la "Estructura de Costos Estimada" de los servicios. En particular, se modifica el mecanismo de evaluación del Ítem "Mano de Obra" el cual originalmente se calculaba por la variación del "Básico de Convenio Nº 40/89 para el Peón Barrendero" y de los "Índices de Salarios Sector Privado Registrado" y ahora, con la Readecuación, se evalúa "[...] *en base a gastos reales, debiendo acreditar la contratista los mismos*

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

mediante la ‘Certificación de Mayores Costos Laborales’ firmada por Contador Público y legalizada por el respectivo Consejo Profesional para el período de que se trate ...”. Además, a la par que se disminuye la incidencia del ítem “otros rubros/generales” del 20% al 10% deja de tener asignado el 0% de variación y se le aplica la que indiquen los “Índices de Precios Internos Mayoristas Nivel General”. En la Tabla 1 se expone una comparativa entre el Art. 62 original y el de la Readecuación.

Estructura de costos estimada				
		Artículo 62° PBCGyP		
Ítem	Incidencia	Parámetros	Incidencia	Parámetros
Mano de obra	11%	Básico Convenio N° 40/89 Peón barrendero	62%	Convenio colectivo N° 40/89, de acuerdo a porcentaje de incidencia
	44%	Índices Salarios Sector Privado Registrado		
Vehículos y repuestos	17%	IPIM Vehículos, carrocerías y repuestos	20%	IPIM Vehículos, carrocerías y repuestos
Combustibles y lubricantes	5%	IPIM Productos refinados de petróleo	5%	IPIM Productos refinados de petróleo
Bolsas	1%	IPIM Productos de plástico	1%	IPIM Productos de plástico
Neumáticos	1%	IPIM Productos de caucho	1%	IPIM Productos de caucho
Ropa para personal	1%	IPIM Prendas de materiales textiles	1%	IPIM Prendas de materiales textiles
Otros rubros /Generales	20%	Se le asigna variación 0%	10%	Índices de precios internos mayoristas Nivel General

Tabla 1 – Fuente: Elaboración propia a partir del Art. 62 del PBC de la Lic. Púb. N° 6/03 y Actas Acuerdo de Readecuación.

La vigencia del Mecanismo de Redeterminación es retroactiva a la segunda Redeterminación de Precios del contrato siendo para las Zonas 4 y 6 el 06/09/06.

Se destaca que de la documentación obrante en los expedientes relevados, surge que la modificación del mecanismo de redeterminación ha sido introducida a raíz de pedidos y objeciones de las empresas contratistas con respecto al método original de redeterminación. En ese sentido, las empresas cuestionaban la vaguedad de la cláusula original por no expresar claramente el procedimiento a adoptar una vez superado el período de inmutabilidad (hasta la variación del 10% de los costos). Las contratistas pretendían que, una vez superado ese período de inmutabilidad, se les reconozcan las variaciones de costos que se vayan produciendo mes a mes, sin tener que esperar que se supere nuevamente ese período. Se alegaba la existencia de un vacío normativo en orden a la metodología a aplicar después de efectuada la primer redeterminación.

Al respecto se debe señalar que, lejos de lo alegado por las contratistas, el PBC establecía de manera clara la forma de redeterminación. El contrato establecía un porcentaje “gatillo” del 10% a partir del cual se iniciaría tanto la primer redeterminación como las sucesivas. Es decir, las condiciones originarias disponían

el respeto de un período de inmutabilidad para todas las redeterminaciones de precios que se configuren. La Procuración General de la CABA, al dictaminar⁴¹ sobre un pedido de Redeterminación de Precios de INTEGRA, tramitado por Expediente N° 2.520/06, sostuvo esta posición y manifestó que “[...] *en la totalidad del texto del artículo no se distingue entre primera redeterminación y redeterminaciones sucesivas, sino que se refiere genéricamente a distorsiones aludiendo a todas ellas, cualesquiera que sea la oportunidad en que el cocontratante formule la solicitud de reconocimiento.*”

Por último, debe destacarse que la Comisión creada por la Resolución N° 187-MMAGC-06 no ha fijado posición respecto de la estructura de costos aprobada al manifestar que “[...] *en cuanto a la cotización y a la Apertura de Costos efectuada por la empresa para cada uno de los servicios, atento encontrarse involucrados aspectos técnicos y de administración, los mismos exceden la competencia de esta Comisión.*”⁴²

III. Sistema de Penalidades: Las Actas Acuerdo disponen la creación de una Comisión Especial integrada por representantes del Ministerio de Medio Ambiente y del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la CABA (EURSPCABA) para recomendar un nuevo Sistema de Penalidades. Para ello esta Comisión debía analizar los siguientes temas:

- Definición de reclamos y deficiencias.
- Condiciones que deberán cumplir las denuncias de particulares.
- Influencia de factores externos.
- Casos en los cuales procede la fuerza mayor.
- Índices de prestación.

No obstante, se establece que sigue rigiendo el Sistema de Penalidades *previsto* en el Art. 59 del PBC de la Lic. Púb. N° 6/03, hasta tanto el Ministerio de Medio Ambiente apruebe uno nuevo.

A pesar de ello, en la misma Acta Acuerdo se establece que “[...] *las deficiencias que se detecten en la prestación de los servicios extraordinarios en los sectores críticos dentro y fuera del área de Alto Impacto, no se computarán como un incumplimiento al índice de prestación, exigido de acuerdo a las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones. Sin perjuicio de lo expuesto, los citados*

⁴¹ Dictamen N° 48.886.

⁴² Acta de Comisión N° 16 – Readecuación del Contrato de Higiene Urbana del 11/12/06.
Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

servicios podrán ser objeto de la aplicación de multas por las faltas leves o graves que se detecten en la prestación de los mismos”. Se destaca que el PCB sanciona el incumplimiento de los índices, en su artículo 59, apartado FALTAS GRAVES - punto 2⁴³.

Cabe señalar que esta AGCBA, en el Informe Final de Auditoría N° 738 (Proyecto 1.05.09), ha realizado observaciones respecto del Sistema de Penalidades previsto en el PBC:

“Observación N° 13. El art. 59° establece que las penalidades “se aplicarán cuando se verifiquen las siguientes” faltas graves” y que “se aplicarán según correspondan los incumplimientos” por faltas leves, no dejando dudas respecto a la facultad de la Administración de imponerlas. La redacción de los artículos 60° y 61° es congruente con ello. Pero respecto a las faltas graves sólo establece máximos (“hasta el 10%”), lo que puede resultar ineficaz de aplicarse sanciones desproporcionadas en relación a la falta cometida o, incluso, criterios disímiles para con las contratistas.”

“Observación N° 14. A pesar de que la “Presentación de Opinión” del EURSPCABA recomendaba la “revisión y modificación del pliego, particularmente en su Capítulo V – De las Faltas y sus Penalidades”, y de lo manifestado en el informe de la UBA al respecto: “se estima de difícil cumplimiento y verificación por parte de la inspección, pudiendo dar origen a permanentes controversias durante la operación”, el procedimiento de aplicación de penalidades (art. 61°), ha mantenido su redacción original convirtiéndose en una dificultad para la efectiva aplicación de sanciones.”

Por lo tanto, oportunamente se recomendó llevar a cabo una revisión reglamentaria del procedimiento de aplicación de penalidades, en especial determinando con precisión el *quantum* de las faltas graves.

Por otra parte, se ha observado fallas en la de faltas por parte de la Inspección. De acuerdo con lo informado⁴⁴ por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del Ministerio de Medio Ambiente, [...] *si bien se ha incrementado el personal para ejercer las tareas de contraverificación de la DGLIM en las zonas 2, 4 y 6, la performance del control de la inspección no se ha modificado significativamente atento a que no se ha logrado una concordancia en la cantidad ni en la clase de de deficiencia detectada.*”

Además, la UAI señala que [...] *Teniendo en cuenta lo expuesto [...] las empresas AESA, INTEGRA SA y NITTIDA SA no están siendo debidamente inspeccionadas por el CEAMSE, lo cual tiene su correlato en el IPICI (Índice de Prestación de Inspección y Control Integral [...] el cual no estaría reflejando la realidad, abonándose*

⁴³ Incumplimiento del INDICE DE PRESTACION exigida según las previsiones del PLIEGO. Multa: hasta DIEZ POR CIENTO (10%).

⁴⁴ Proyecto N° 17 - Informe N° 15-UAIMMA-2007 del 04/05/07.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

servicios no prestados o prestados en forma deficiente.”

Por último, el Ministerio de Medio Ambiente ha dictado la Resolución N° 43-MMAGC-07 del 11/01/07 por la cual se suspende la aplicación de las penalidades previstas en el Artículo 59, Faltas Leves, Puntos 22)⁴⁵ y 23)⁴⁶ del PBC. Se entiende que, por aplicación de las Actas Acuerdo, esta Resolución resulta inaplicable dado que hasta tanto se sancione un nuevo Sistema de Penalidades seguirá rigiendo el previsto originariamente.

No obstante, resulta oportuno mencionar que la aplicación de la Resolución mencionada afecta la garantía prescripta en el Artículo 2º⁴⁷ de la Ley N° 992, el cual tiende a la protección de la tarea realizada por los Recuperadores Urbanos. La Resolución 43-MMAGC-07, por la cual se suspende la aplicación de las faltas leves establecidas en los puntos 22) y 23) del Art. 59 – Sistema de Penalidades del PBC, adolece de irregularidades formales⁴⁸ que podrían afectar la validez del acto.

- IV. Servicios Especiales (puerta a puerta): La Readecuación del Contrato incluye como usuario de este servicio a todos los generadores comprendidos en la Resolución N° 50-SPTYDS-05⁴⁹ y habilita el reemplazo de estos por otros que adhieran voluntariamente a este mecanismo, de acuerdo con los términos de la Resolución N° 119-MMAGC-06⁵⁰, en tanto posean similares características y no se supere el límite de los recursos máximos afectados⁵¹. En caso de que se superen, se prevé un pago por

⁴⁵ Punto 22, Art. 59 PCB: “22. Por obstaculizar el servicio de recolección diferenciada efectuada por Recuperadores Informales en los términos de la Ley N° 992 y su Decreto Reglamentario, por cada hecho y por vez: 50 (cincuenta) puntos”.

⁴⁶ Punto 23, Art. 59 PBC: “Por recolectar el producido de la recolección diferenciada efectuada por Recuperadores Informales en las previsiones de la Ley N° 992 y su Decreto Reglamentario, por vez: 100 (cien) puntos”.

⁴⁷ Art. 2º Ley N° 992: “El Poder ejecutivo incorpora a los recuperadores de residuos reciclables a la recolección diferenciada en el servicio en el servicio de higiene urbana vigente.”.

⁴⁸ Se hace referencia en el texto a normas que se dictan con posterioridad (decretos aprobatorios de las Actas Acuerdo de la Readecuación del Contrato).

⁴⁹ BOCBA 2.135. Los generadores comprendidos surgen del Artículo 1º que determina: “Establécese la obligación, para los generadores denominados Hoteles, de cuatro y cinco estrellas, edificios públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - administrativos-, Corporación Puerto Madero y edificios de propiedad horizontal que tengan una altura superior a 19 pisos radicados en el ejido de la Ciudad, de separar los residuos domiciliarios generados, y disponerlos en forma diferenciada, a partir del 20 de febrero de 2005.”.

⁵⁰ BOCBA 2.509. Esta Resolución crea el “Programa Manejo Responsable de los Residuos Sólidos Urbanos”.

⁵¹ El PBC original exige el “servicio puerta a puerta” para todos los Generadores denominados “HOTELES”, de cuatro y cinco estrellas; como así también en todos los Edificios Públicos

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

unidad que exceda el tope mencionado.

- V. Auditoría Social: Las partes acuerdan la modificación del Anexo VII Sección 7.3 “Auditoría Social” del PBC. En principio, por un lado, definen “Auditoría Social” como “[...] *un instrumento que debe aportar a mejorar la relación entre el Estado y sociedad civil, e impulsar un proceso de rendición de cuentas del Estado ante la ciudadanía profundizando la democracia y ampliando las dimensiones de participación y la implementación de políticas públicas.*” Cabe señalar que el PBC original no definía el concepto de “auditoría social”.

Para ello, se determina que en cada Centro de Gestión y Participación Comunal (CGPC) se establezca un espacio institucional para el control social mediante la realización de “Consejos Abiertos”, los cuales deben ser convocados por el mismo CGPC.

A dichas convocatorias deberían asistir representantes de la DGLIM, de la Contratista y de la Inspección. Se aclara *que si la contratista tiene menos del 40% del total del área del CGPC no está obligada a asistir salvo que sea citada por el responsable del CGPC.*

Se establecen como funciones de los “Consejos Abiertos” las siguientes, que se agregan a las que ya tenían asignadas las Comisiones Vecinales para el Mantenimiento de la Higiene Urbana:

- a) Velar por el adecuado funcionamiento de la administración pública (la transparencia y eficacia).
- b) Solicitar y obtener información sobre los proyectos, planes y acciones concernientes al servicio público de higiene urbana.
- c) Proponer a los CONTRATISTAS medidas tendientes a mejorar la higiene urbana en el territorio de cada CGPC, tales como campañas de comunicación, cartelería, y otros que se estimen convenientes.
- d) Tomar parte de las políticas implementadas tendientes al mejoramiento de la higiene urbana.
- e) Otras de índole administrativo tales como llevar libros de actas de reuniones, de firmas, de comunicaciones, etc.

del GCBA –administrativos-, Corporación Puerto Madero y en los edificios que tengan una altura superior a 19 pisos en el Anexo VIII – Servicio de Recolección de RSU – Punto 1.2 – Servicio de Recolección. La nómina de estos generadores es fija y está establecida para cada zona y, por ello, lo que exceda de esa cantidad es remunerado como unidad, de acuerdo con el Acta Acuerdo.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

Se destaca que en el ámbito de los CGPC ya estaban funcionando las Comisiones Vecinales de Higiene Urbana⁵² creadas por Decreto N° 390/05, las cuales no son *mencionadas* en las Actas de Readecuación.

- VI. Centros Verdes: La Readecuación del Contrato establece que los montos a invertir en los Centros Verdes, previstos originalmente en el PBC, podrán invertirse en Puntos Verdes (Centros de Acopio). La suma que el GCBA abonará no podrá superar el monto previsto originalmente, más sus redeterminaciones, para la construcción del Centro Verde.

En los antecedentes del Acta Acuerdo se justifica el cambio “[...] a innumerables dificultades para la realización de Centros Verdes que difícilmente puedan ser zanjadas en lo que respecta del presente contrato, se propone que los montos ofertados oportunamente para la construcción de dichos centros, en aquellos casos que no se hallan llevado a cabo, sea destinada a obra de infraestructura (Puntos Verdes) a fin de evitar la manipulación de residuos sólidos urbanos a cielo abierto, con el consecuente perjuicio de la higiene de la ciudad.”

Los Puntos Verdes (centro de acopio), de acuerdo con el Acta Acuerdo, podrán ser construcciones adaptables a dichos fines o construidas por la empresa, debiendo entregarlo en *propiedad* al GCBA previa tramitación completa de la habilitación correspondiente.

El PBC, en su Anexo XIV – Centro Verde para Actividad de Recuperadores, contemplaba que estas construcciones, una por cada Zona, estarían compuestas de:

- Módulo para acopio: Lo integra el prototipo de galpón de 300 m² cubiertos. Cantidad prototipos por cada zona: 3. Superficie Total: 900 m².
- Módulo grupo sanitario: Grupo de sanitarios de 30 m² de superficie cubierta, con baño para damas y caballeros. Anexo al galpón de acopio y al sector recepción, clasificación. Cantidad por cada zona: 2. Superficie Total: 60 m².
- Módulo actividad social: Prototipo para actividades socio educativas, constituido por aula de guardería, aula general, local administración, comedor, salón usos múltiples, cocina y baño para niños. Cantidad por cada zona: 1. Superficie Total: 300 m².

⁵² Ver Punto h) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

- Módulo para clasificación y guardería de carros: Prototipo tinglado semicubierto para recepción, clasificación de materiales y guardería de carros. Cantidad por cada zona: 1 Superficie Total: 90 m².
- Módulo pavimento rígido para accesos y maniobra: Cantidad por cada zona 1: Superficie Total: 150 m².

Audiencia Pública.

Teniendo en consideración los términos de la Ley de Basura Cero y dada la relevancia que tiene para la Ciudad de Buenos Aires el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos tanto por su impacto ambiental como por su impacto cotidiano en la vida los habitantes de la Ciudad a criterio del equipo auditor, y haciendo un análisis conjunto de las normas que regulan el instituto de audiencia pública, se considera conveniente haber convocado a una nueva “Audiencia Pública” a fin de hacer el proceso más participativo y permitir a los ciudadanos intervenir en la discusión sobre cómo debe prestarse el servicio.

Dicha afirmación encuentra fundamento en el mandato del art. 30 de la Constitución de la Ciudad del cual nace la obligación de llamar a “Audiencia Pública” en razón de todo emprendimiento susceptible de generar impacto ambiental. A su vez, el art. 7º de la Ley Nº 6 de la Ciudad, determina la obligatoriedad de las Audiencias Públicas previstas en la Constitución.

Sin perjuicio de ello, no se desconoce que al readecuarse el contrato los consumidores y usuarios han tenido su defensa con la participación del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispone el art. 46 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

d) Actas Acuerdo por Redeterminación de Precios, Mayores Costos, Readecuación y Ampliación de Contrato

El Contrato de la Lic. Púb. Nº 6/03, prácticamente desde su inicio en febrero/05, ha estado sujeto a redeterminación de sus precios originales, aplicación de mayores costos y ampliación de contrato en las 5 zonas adjudicadas, además de la Readecuación de Contrato analizada en el punto anterior. Las Zonas 4 y 6 han aplicado las redeterminaciones de precios que se exponen, para cada caso, en el Cuadro 5, las cuales abarcan el período Febrero/05 a Diciembre/07 inclusive⁵³.

⁵³ En el Anexo II a) y b) se suministra el detalle mensual de las redeterminaciones de precios correspondientes a las Zonas 4 y 6.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Zona 4	Decreto N° 1870/05	Decreto N° 1536/06	Resol. N° 940/07	Resol. N° 709/07	Resol. N° 1633/08	Total Redeterminación
	7.694.995,00	27.519.547,93	1.100.470,00	4.371.911,56	10.456.432,37	51.143.356,86
Zona 6	Decreto N° 1869/05	Decreto N° 1538/06	Resol. N° 939/07	Resol. N° 708/07	Resol. N° 1098/08	Total Redeterminación
	6.388.405,00	23.802.838,46	1.362.405,00	3.701.831,09	8.229.862,20	43.485.341,75

Cuadro 5 – Fuente: Elaboración propia a partir de los Anexos integrantes de los Actos Administrativos citados para cada Zona.

En los cuadros 6 y 7 se sintetizan, respectivamente para cada una de las adjudicatarias, los períodos y montos aprobados.

Redeterminaciones de Precio INTEGRA	
Decreto N° 1869/05	\$ 2.310.685,00 para el período abril-septiembre/05 y a partir del mes de octubre/05 se considera un incremento mensual del 11,08% sobre el valor de la oferta.
Decreto N° 1538/06	\$ 2.295.866,46 para el período diciembre/05 a julio/06 y un incremento del 35,24% mensual sobre el valor de la oferta a partir del mes de agosto/06.
Resol. N° 939-MMAGC-07	\$ 1.362.405,00 para el período diciembre/05-Junio/06
Resol. N° 708-MMAGC-07	\$ 3.701.831,09 para el período julio/06-junio/07
Resolución N° 1098-MAYEPGC-08	\$ 8.356.202,12 para el período abril-diciembre/07 y \$ 4.709.630,92 para el período enero-abril/08

Cuadro 6 – Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los actos administrativos aprobatorios

Redeterminaciones de Precio NITTIDA	
Decreto N° 1870/05	\$ 2.879.945,00 para el período abril-septiembre/05 y a partir del mes de octubre/05 se considera un incremento mensual del 12,19% sobre el valor de la oferta.
Decreto N° 1526/06	\$ 2.727.767,93 para el período diciembre/05 a julio/06 y un incremento del 36,92% mensual sobre el valor de la oferta a partir del mes de agosto/06.
Resolución N° 940-MMAGC-07	\$ 1.100.470,00 para el período diciembre/05-Junio/06
Resolución N° 709-MMAGC-07	\$ 4.371.911,56 para el período julio/06-junio/07
Resolución N° 1633-MAYEPGC-08	\$ 10.456.432,51 para el período abril-diciembre/07 y \$ 6.121.380,82 para el período enero-abril/08

Cuadro 7 – Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los actos administrativos aprobatorios.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

Cabe señalar que, a la fecha de finalización de las tareas de campo del presente Informe, se encontraban tramitando los Expedientes N° 46.871/08, N° 46.982/08 y N° 47.614/08, correspondientes a pedidos efectuados por INTEGRA, y el Expediente N° 56.749/08 que trata el pedido de NITTIDA.

La Readecuación del Contrato⁵⁴ modificó el mecanismo de Redeterminación de Precios previsto en el Art. 62 de la Lic. Púb. 6/03.

A Diciembre/07 el gasto total devengado y certificado desde el inicio del contrato para cada una de las Zonas se expone en el Cuadro 8, realizándose las sumatorias correspondientes a los valores originales de contrato, redeterminación de precios y mayores costos, readecuación y ampliación de contrato.

Totales desde Febrero/05 a Diciembre/07 inclusive		Importe (en Pesos)	%
Zona 4 (NITTIDA UTE)	Valores Originales	135.569.642,85	62
	Redeterminación	51.143.356,86	24
	Readecuación, mayores costos y ampliaciones	31.263.320,44	14
	Total Devengado y Certificado	217.976.320,15	100
Zona 6 (INTEGRA UTE)	Valores Originales	123.213.928,57	65
	Redeterminación	43.485.341,75	23
	Readecuación, mayores costos y ampliaciones	23.603.862,70	12
	Total Devengado y Certificado	190.303.133,02	100

Cuadro 8 – Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la DGLIM y actos administrativos respectivos.

Los mayores costos y ampliaciones que han sido aprobadas son las siguientes:

- Para la Zona 4 se aprobó:
 - o Mayores costos por la incorporación de recursos adicionales dispuestos por la empresa para la adecuación del servicio de barrido manual incluido en el contrato⁵⁵. Se reconocieron \$ 1.579.003,19 para el período marzo-octubre/06 y a \$ 216.264,84 mensuales⁵⁶.
 - o Ampliación de contrato por la incorporación de 382 cuadras

⁵⁴ Ver Punto c) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

⁵⁵ Las contratistas se ven obligadas, por un Laudo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, a incorporar personal para las tareas de barrido por un reclamo realizado por el Sindicato de Chóferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte de Carga por Automotor, Servicios, Logística y Distribución de la CABA y Provincia de Buenos Aires.

⁵⁶ Decreto N° 2375/06.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

dentro del Sector Crítico fuera de la zona de Alto Impacto, reconociéndose un importe mensual de \$ 759.992,82 a partir del 01/05/07⁵⁷.

- Para la Zona 6 se aprobó:
 - o Mayores costos por la incorporación de recursos adicionales dispuestos por la empresa para la adecuación del servicio de barrido manual incluido en el contrato. Se reconocieron \$ 1.953.637,24 para el período marzo-octubre/06 y a \$ 262.161,70 mensuales⁵⁸.
 - o Ampliación de contrato por la incorporación de 814 cuabras dentro del Sector Crítico fuera de la zona de Alto Impacto, reconociéndose un importe mensual de \$ 850.630,00 a partir del 01/05/07⁵⁹.

Por último, respecto de los precios originales del Contrato, éste sufrió, entre Febrero/05 y Diciembre/07 inclusive, una variación incremental del 61%⁶⁰ para la Zona 4 y del 54%⁶¹ para la Zona 6.

e) Ley N° 1.854 - Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) – “Basura Cero”⁶²

La Ley N° 1.854⁶³ se alinea con los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, establecidos por la Ley Nacional N° 25.916, promoviendo la minimización del impacto que los mismos generan sobre el ambiente y la reducción de la cantidad que se deriva a disposición final. El concepto de “basura cero” es entendido por la Ley como “[...] el principio de reducción progresiva de la disposición final de los RSU, con plazos y metas concretas, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado.”

⁵⁷ Resolución N° 380-MMAGC-07 del 30/04/07.

⁵⁸ Decreto N° 2356/06.

⁵⁹ Resolución N° 383-MMAGC-07 del 30/04/07.

⁶⁰ Conformado por el 62% correspondiente a Redeterminaciones de Precio y el 38% por mayores costos, readecuación y ampliación de contrato.

⁶¹ Conformado por el 65% correspondiente a Redeterminaciones de Precio y el 35% por mayores costos, readecuación y ampliación de contrato.

⁶² Se incluye este breve análisis de la Ley N° 1.854 por su importancia en el proceso de Readecuación del Contrato de la Lic. Púb. N° 6/03 descrito en el Punto c) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

⁶³ Sancionada el 24/11/06 y publicada en el BOCBA 2.357.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

Los principales propósitos generales⁶⁴ de la Ley son garantizar los objetivos del Art. 4º⁶⁵ de la Ley Nacional N° 25.916 “Gestión de Residuos Domiciliarios” y del Art. 3º de la Ley N° 992 “Programa de Recuperadores Urbanos”⁶⁶.

Los objetivos específicos⁶⁷ están referidos esencialmente a: a) promover la reducción del volumen y la cantidad total de RSU que se producen, estableciendo metas progresivas; b) desarrollar una progresiva toma de conciencia por parte de la población, respecto de los problemas ambientales que los RSU generan y posibles soluciones, como así también el desarrollo de programas de educación ambiental; c) promover un adecuado y racional manejo de los RSU, a fin de preservar los recursos ambientales y d) promover el aprovechamiento de los RSU, siempre que no se utilice combustión.

La Ley de “Basura Cero” establece un cronograma de metas de reducción progresiva de RSU que se expone en el Cuadro 9:

⁶⁴ Punto 1) del Artículo 10 de la Ley N° 1.854.

⁶⁵ Ley N° 25.916 (BO N° 30.497 del 07/09/04) - Art. 4º “Son objetivos de la presente Ley: a) Lograr un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población; b) Promover la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados; c) Minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente; d) Lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final.”

⁶⁶ Ley N° 992 (BOCBA 1.619) - Artículo 3º - Lo dispuesto en el artículo anterior deberá efectuarse previendo el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Concebir una Gestión Integral de los Residuos Urbanos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que permita la recuperación de materiales reciclables y reutilizables, y deje sin efecto, como disposición final, el entierro indiscriminado de los residuos en los rellenos sanitarios. b) Priorizar la asignación de zonas de trabajo, considerando la preexistencia de personas físicas, cooperativas y mutuales. c) Coordinar y promover con otras jurisdicciones y organismos oficiales, acciones de cooperación mutua, planes y procedimientos conjuntos que tiendan a optimizar y mejorar el fin de la presente Ley, generando procesos económicos que incluyan a los recuperadores. d) Diseñar un Plan de Preselección Domiciliaria de Residuos. e) Implementar una permanente campaña educativa, con la finalidad de concientizar a los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre los siguientes puntos: 1. El impacto favorable que genera la actividad de recuperación y reciclado en su aspecto ambiental, social y económico. 2. El beneficio que acarrea la separación de residuos en origen y/o previamente a su disposición final, facilitando de este modo el trabajo de los recuperadores y contribuyendo a la limpieza de la Ciudad y al cuidado del medio ambiente.

⁶⁷ Punto 2 del Artículo 10 de la Ley N° 1.854.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

Plazo	Porcentaje a reducir	Cantidad máxima a ser dispuesta en relleno sanitario (Tn)
Año 2010	30%	1.048.359
Año 2012	50%	748.828
Año 2017	75%	374.414
Año 2020	Se prohíbe la disposición final de materiales tanto reciclables como aprovechables	

Cuadro 9 - Fuente: Artículo 6º de la Ley Nº 1.854 reglamentado por Decreto Nº 639/07

La Ley de “Basura Cero” se complementa con la Ley Nº 992⁶⁸ la cual, además de declarar Servicio Público a los Servicios de Higiene Urbana⁶⁹, incorpora a los “recuperadores de residuos reciclables”⁷⁰ a la recolección diferenciada en el servicio de higiene urbana vigente. La sanción de esta Ley implicó la derogación⁷¹ del Art. 6º⁷² de la Ordenanza Nº 33.581/77 y del Art. 22⁷³ de la Ordenanza Nº 39.874/84, referidos a la manipulación y comercialización de los residuos domiciliarios.

La Ley Nº 1.854 fue reglamentada parcialmente por los Decretos Nº 543/07⁷⁴, 639/07⁷⁵ y 760/08⁷⁶ y las Resoluciones Nº 808-MMAGC-07⁷⁷, 857-MMAGC-07⁷⁸, 756-MAYEPGC-08⁷⁹ y 262-APRA-08⁸⁰. Por otra

⁶⁸ Los objetivos de la Ley Nº 992 apuntan a concebir una gestión integral de los RSU, que permita la recuperación de materiales reciclables y reutilizables, priorizando la asignación de zonas de trabajo con consideración de la preexistencia de personas físicas, cooperativas y mutuales dedicadas a la recuperación de materiales.

⁶⁹ Art. 1º de la Ley Nº 992.

⁷⁰ En lenguaje coloquial, “recuperadores urbanos” o “cartoneros”

⁷¹ Ley Nº 992 - Artículo 7º - Queda derogado el artículo 6º de la Ordenanza Nº 33.581 y el artículo 22º de la Ordenanza Nº 39.874.

⁷² Ordenanza Nº 33.581/77 - Art. 6º - Queda prohibida la selección de residuos domiciliarios, su recolección, adquisición, venta, transporte, almacenamiento o manipuleo en contravención a las normas reglamentarias pertinentes o la remoción de los residuos que se depositen en la vía pública, en sus respectivos recipientes, para su retiro por parte del personal afectado a tales tareas.

⁷³ Ordenanza Nº 39.874/84 - Art. 22 - La selección de residuos domiciliarios depositados en la vía pública, su recolección, adquisición, venta, transporte, almacenaje y/o manipulación en contravención a las normas reglamentarias pertinentes con multa de \$a 600 a \$a 6.000 y/o clausura hasta 30 días y/o arresto hasta 10 días. Esta Ordenanza fue derogada por la Ley Nº 451.

⁷⁴ Sancionada el 04/05/07 (BOCBA 2.680).

⁷⁵ Sancionada el 18/04/07 (BOCBA 2.269).

⁷⁶ Sancionada el 25/06/08 (BOCBA 2.962).

⁷⁷ Emitida el 19/10/07 (BOCBA 2.799).

⁷⁸ Emitida el 02/11/07 (BOCBA 2.814).

⁷⁹ Emitida el 27/05/08 (BOCBA 2.947).

⁸⁰ Emitida el 10/10/08 (BOCBA 3.043).

parte, existe normativa adicional⁸¹ que establece la obligatoriedad, para determinados generadores, de efectuar la separación de los residuos en origen y su disposición diferenciada, de suministrar información sobre la metodología utilizada y las cantidades de residuos generados. Estas normas también disponen que estos residuos deban ser destinados a recuperadores urbanos y cooperativas debidamente inscriptas.

Las adjudicatarias de la Lic. Púb. N° 6/03, en cumplimiento de los respectivos contratos, prestan el “Servicio de Recolección Diferenciada” previsto en el punto 1.2 del Anexo VIII – Servicio de Recolección de RSU del PBC de la Lic. Púb. N° 6/03, el cual consiste en *“la recolección diferenciada consistirá en el retiro de todo tipo de material sólido reciclable, tales como papel, plástico, vidrio, textil o metal y depositado a ese fin en los contenedores específicos.”* No obstante, esta modalidad se aplica a sectores específicos de acuerdo con lo exigido por el PBC:

“El CONTRATISTA deberá prestar este servicio de Recolección Diferenciada en todos los Generadores denominados “HOTELES”, de cuatro y cinco estrellas; como así también en todos los Edificios Públicos del GCBA –administrativos-, Corporación Puerto Madero y en los edificios que tengan una altura superior a 19 pisos, sitos en su Zona de prestación. Contarán con modalidad Puerta a Puerta y se afectarán camiones con cajas bicompartimentadas. A tal efecto, se deberá presentar la metodología que garantice que a cada usuario le retiren desde su “puerta” todo material reciclable generado en horario preestablecido conforme el acuerdo arribado entre las partes.”

f) Verificación de la invariabilidad del “Estado Cero”

El Anexo VII – Condiciones Generales de los Servicios – Sección 3 Infraestructura - Base/s – Sub-Bases– Garages - Talleres –Lavaderos de la Lic. Púb. N° 6/03 determina que:

“El CONTRATISTA deberá [...] definir el diagnóstico ambiental que definirá el “estado cero”. Durante la vigencia del CONTRATO, el CONTRATISTA se constituirá en único responsable por los perjuicios ambientales que se ocasionaran por el funcionamiento de las bases operativas, debiendo en caso de detectarse perjuicios ambientales tomar los recaudos pertinentes para su remediación y retorno al “estado cero” y en el lapso que el GCBA otorgara, quedando a su exclusivo costo y cargo los gastos derivados de estas tareas de remediación, sin perjuicio de las sanciones que le correspondieren. Cada SEIS (6) meses el CONTRATISTA deberá presentar para verificación del GCBA los resultados de los estudios efectuados que verifiquen la invariabilidad del “estado cero”, adjuntando protocolos de ensayos y metodología aplicada para la extracción de muestras que garanticen su representatividad.”

Para la determinación del “estado cero” el PBC exige, como mínimo, la realización de estudios de calidad de suelo, calidad de agua y calidad de aire indicando para cada caso normativa aplicable y parámetros

⁸¹ Resolución N° 50-SOTYDS-05, 119-MMAGC-06, 640-MMAGC-07 y 808-MMAGC-07.
Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

permitidos.

Para la presente auditoría se ha analizado la documentación técnica puesta a disposición por la DGLIM respecto del cumplimiento de estos aspectos. Se ha verificado únicamente la documentación de la Base de Operaciones de la contratista NITTIDA, ubicada en Barros Pazos 3711, dado que la Base correspondiente a la contratista INTEGRA se encuentra ubicada en Ecuador 2691- Partido de San Martín - Provincia de Buenos Aires y, por lo tanto, al estar fuera de la jurisdicción de la CABA no le son aplicables las normas específicas de ésta última. Cabe destacar que el PBC de la Lic. Púb. N° 6/03 no trata el tema de ubicación fuera de jurisdicción.

g) Centros Verdes

Los “Centros Verdes” son infraestructuras destinadas a realizar tareas de selección, enfardado y acopio de materiales reciclables para su posterior venta a la industria, por medio de las cooperativas de recuperadores a la que se le asignara la administración de cada uno de ellos. La finalidad de estas instalaciones es ordenar la actividad de la recuperación y la disminución de puntos de concentración de recuperadores, a la vez que se pretende lograr un impacto positivo en las condiciones de vida y trabajo de los mencionados y favorecer la higiene y el cuidado ambiental de la Ciudad. Uno de los principales problemas para llevar a cabo las construcciones de estos Centros Verdes es hallar inmuebles aptos por su ubicación, en condiciones adecuadas para la actividad prevista y con propietarios dispuestos a cederlos. Por otra parte, se han registrado conflictos con los vecinos de los Centros Verdes proyectados y, además, la necesidad de modificar el Código de Planeamiento Urbano (CPU) a fin de zonificar, o incorporar un uso conforme asimilable, como Centro Verde.

Recién con la sanción de la Ley N° 2.216⁸² (conocida como “Ley Buenos Aires Ciudad Productiva”) se registra un uso conforme asimilable al Centro Verde, el cual surge del artículo 4° que incorpora, al Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano (Ley N° 449), dentro del grupo “Equipamiento”, a la clase V, cuya descripción es “clasificación y selección de materiales recuperables, reutilizables y reciclables”. Este uso se encuentra limitado en cuanto a la superficie máxima permitida de acuerdo con la Zonificación que tenga asignada según el cuadro 10:

⁸² BOCBA 2.614.

Zonificaciones	R2bIII	C3	E1	E2	E3	I
Superficie máxima cubierta (en M ²)	500	1.000	1.000	5.000	1.500	15.000

Cuadro 10 – Fuente: Art. 4º de la Ley Nº 2.216

El PBC original previó para cada empresa prestataria del Servicio Público de Higiene Urbana la obligación contractual de diseñar y ejecutar las obras, provisión de equipos y maquinarias, instalaciones y demás elementos y acciones necesarias para la puesta en marcha de los Centros Verdes. De acuerdo con la adjudicación aprobada por Decreto Nº 1390/04, que entró en plena vigencia en febrero de 2005, los montos de inversión en infraestructura cotizados por las empresas para la creación de los Centros Verdes fue de: \$1.419.741,25 para la Zona 1; \$1.519.970 para la Zona 2; \$1.457.179 para la Zona 3; \$1.450.000 para la Zona 4; y \$1.403.000 para la Zona 6.

Cabe señalar que el Centro Verde correspondiente a la zona 4 se encuentra en la calle José Barros Pazos nº 3711, en el mismo predio que funciona la Base Operativa de la empresa NITTIDA; en cuanto al de la Zona 6, correspondiente a la empresa INTEGRRA, se informó que aún no se le ha adjudicado un predio para la construcción del mismo.

El Centro Verde de la Zona 4 tenía un plazo de construcción de 120 días⁸³ a partir de la Orden de Servicio que dispusiera su inicio. La obra tuvo una duración de un año⁸⁴. Las demoras se producen, en principio, porque la obra no la realiza directamente NITTIDA sino que la ejecuta a través de un tercero⁸⁵. Posteriormente, NITTIDA solicita una “neutralización de plazos” que es otorgada por la DGLIM, en razón de que el predio aún no tenía nomenclatura catastral asignada por la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro.

Cabe señalar que el PBC no determina quien realizará la Inspección de la obra civil de los Centros Verdes, no obstante, se entiende que la Inspección del CEAMSE es la encargada de la misma, y de hecho la asume hacia el final de la obra, al estar contratada para el “control integral” de la ejecución de la Lic. Púb. Nº 6/03.

La obra fue adjudicada por un valor de \$ 1.450.000 y, hasta la fecha de finalización de la tarea de campo del presente examen, se encontraban aprobados los certificados que se exponen en el Cuadro 11.

⁸³ Anexo XIV del PBC.

⁸⁴ Se inició el 05/12/06 y finalizó el 04/12/07.

⁸⁵ NITTIDA contrata a la Constructora IMSO SA.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

Certificados	Fecha	Monto c/IVA en pesos
Nº 1	14/05/07	110.987,04
Nº 2	14/05/07	186.252,18
Nº 3	16/07/07	177.676,06
Nº 4	15/08/08	211.168,33
Nº 5	15/08/08	347.749,08
Nº 6	16/08/08	243.503,44
Totales		1.277.336,13

Cuadro 11 – Fuente: Elaboración propia a partir de los certificados puestos a disposición por la DGLIM

No pudo determinarse el costo total devengado de la obra debido a que no fueron puestos a disposición el Certificado Nº 7 y documentación referida a un pedido de redeterminación de precios realizado por NITTIDA.

La obra tiene Acta de Recepción Definitiva firmada el 04/12/07.

h) Comisiones Vecinales para el Mejoramiento de la Higiene Urbana (CVMHU) de los Centros de Gestión y Participación

Estas comisiones funcionan en cada uno de los Centros de Gestión y Participación Comunal (CGPC) conforme a lo establecido en el Decreto Nº 390/05 del 28/03/05. Estas Comisiones deben llevar adelante las auditorías sociales previstas en el Licitación Pública Nº 6/03 , aprobada por Decreto Nº 1838/03, además de notificar a las prestadoras de los servicios de higiene urbana las irregularidades observadas, solicitar la resolución de las mismas en tiempo y forma, presentar las denuncias correspondientes en caso de no cumplimiento y proponer a las prestadoras de los servicios medidas tendientes a mejorar la higiene urbana de la zona a través de campañas de comunicación, cartelería y otros que se estimen convenientes. Estas comisiones, que están integradas por asociaciones intermedias y vecinos con domicilio en la jurisdicción del CGPC respectivo, deben reunirse en forma mensual, designar un Secretario de Actas, adoptar decisiones por mayoría simple, disponer de un Libro de actas y un Libro de Comunicaciones y emitir su propio reglamento de funcionamiento interno. Está presidida por el representante del CGPC. Es obligatoria la concurrencia de representantes de las prestadoras de los servicios de higiene urbana y los responsables de realizar las inspecciones.

La readecuación del Contrato de la Lic. Púb. N° 6/03 no menciona a estas Comisiones preexistentes y crea una nueva figura denominada “Consejos Abiertos”⁸⁶. No obstante la modificación mencionada, en los distintos CGPC se mantuvo el funcionamiento acorde al Decreto N° 390/05, es decir, a través de las CVMHU. En la Zona 4 durante el año 2007 funcionaron las CVMHU correspondientes a los CGPC N° 7 y 10. En la Zona 6 sólo tuvo actividad la Comisión del CGPC 11, en tanto que la del CGPC 12, de acuerdo con lo informado por el mismo CGPC “[...] no se han encontrado registros legitimados acerca de la conformación de la Comisión Vecinal para el Mejoramiento de la Higiene Urbana (CVMHU) correspondientes al año 2007.”⁸⁷ De la lectura de las Actas de las CVMHU que tuvieron actividad durante el año 2007 surgen como cuestiones problemáticas, por orden de recurrencia, las siguientes:

- Deficiencias en la recolección de residuos en general.
- Deficiencias del sistema de contenerización.
- Inexistencia o insuficiencia de campañas de difusión y concientización respecto de la higiene urbana.
- Deficiencia en el barrido y lavado de calles y veredas.
- Deficiencias del sistema de cestos papeleros.

i) Ejecución Presupuestaria

La política pública referida al Servicio de Higiene Urbana de la CABA se encuentra fijada en el Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2007/08 del GCBA y el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2007 aprobado por Ley N° 2.180 del 30/11/06⁸⁸. A nivel del Ministerio de Medio Ambiente establece “[...] específicamente para el ejercicio 2007 [...] los siguientes objetivos generales [...] desarrollar programas para el tratamiento de residuos en la ciudad con el fin de minimizar los residuos en disposición final, proporcionando el reingreso al mercado productivo de aquellos materiales factibles de revalorizar.”

En cuanto a las acciones directas, se enuncia:

- Priorizar las acciones relacionadas con la correcta gestión integral de los residuos sólidos urbanos (RSU) tal como la contenerización y la implementación de campañas relativas a la temática.

⁸⁶ Ver Punto c) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

⁸⁷ Informe N° 1783-CGPC N° 12-2008 del 30/07/08. No obstante, el CGPC informa que la misma fue conformada a partir del 06/03/08.

⁸⁸ BOCBA 2.594.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

- *Consolidar* un Sistema de Gestión Integral de RSU a partir de la aplicación efectiva de la Ley N° 1854 (Ley de Basura Cero)⁸⁹.
- Aplicar programas de contenerización en la vía pública para *garantizar*, progresivamente, condiciones para la disposición inicial selectiva de los residuos domiciliarios.
- Aplicar un sistema de contenerización puertas adentro para *garantizar* un adecuado manejo de los RSU, adaptado a las necesidades de las diferentes actividades económicas y comerciales generadores de grandes volúmenes de RSU.
- Cumplir las normas básicas de higiene urbana mediante el *desarrollo* de unidades y equipos de trabajo que lleven esa tarea directamente en la vía pública y en relación con la comunidad.

No se cuenta con la descripción específica de los programas 65028 “Servicios de Higiene Urbana por Terceros” y 65029 “Inspección del Servicio de Higiene Urbana” dado que, de acuerdo con lo informado por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (DGOGPyP)⁹⁰, “[...] *como consecuencia de los cambios producidos en la conducción del Ministerio de Hacienda, debió enviarse un segundo proyecto de presupuesto, conceptualmente diferente del proyecto original [...] y [...] no se dispuso del tiempo suficiente para realizar una nueva descripción de los programas.*”

En el Cuadro 12 se exponen los créditos presupuestarios para el Ejercicio Año 2007.

⁸⁹ Ver Punto e) de las Aclaraciones previas del presente Informe.

⁹⁰ Informe N° 09-182-DGOGPyP-08.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

Crédito Vigente			
	Prog. 65028	Prog. 65029	Total
Inciso 1	1.096.828,00	2.542.657,00	3.639.485,00
Inciso 2	85.792,00	17.000,00	102.792,00
Inciso 3	564.123.694,00	1.757.379,00	565.881.073,00
Inciso 4	94.380.553,00	0,00	94.380.553,00
Total	659.686.867,00	4.317.036,00	664.003.903,00
Crédito Definitivo			
	Prog. 65028	Prog. 65029	Total
Inciso 1	1.096.817,35	2.596.649,48	3.693.466,83
Inciso 2	80.788,93	0,00	80.788,93
Inciso 3	564.093.861,00	1.638.877,00	565.732.738,00
Inciso 4	93.644.613,86	0,00	93.644.613,86
Total	658.916.081,14	4.235.526,48	663.151.607,62
Crédito Devengado			
	Prog. 65028	Prog. 65029	Total
Inciso 1	1.096.817,35	2.542.649,48	3.639.466,83
Inciso 2	80.788,93	0,00	80.788,93
Inciso 3	563.505.126,79	1.618.177,00	565.123.303,79
Inciso 4	93.644.613,88	0,00	93.644.613,88
Total	658.327.346,95	4.160.826,48	662.488.173,43

Cuadro 12 – Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la OGEPU, DGCG e información del SIGAF.

La ejecución presupuestaria de los programas se expone en el Cuadro 13 clasificada por etapa del gasto.

Jurisdicción 33 U.E. 737/9737 ⁹¹ – Programas 65028-65029 – Presupuesto Año 2007 (en pesos)						
Incisos	Crédito Vigente	%	Crédito Definitivo	%	Crédito Devengado	%
1. Gastos en Personal	3.639.485,00	0,55	3.639.466,83	0,55	3.639.466,83	0,55
2. Bienes de Consumo	102.792,00	0,02	80.788,93	0,01	80.788,93	0,01
3. Servicios no Personales	565.881.073,00	85,22	565.732.738,87	85,20	565.123.303,79	85,11
4. Bienes de uso	94.380.553,00	14,21	93.644.613,88	14,10	93.644.613,88	14,10
Total	664.003.903,00	100,00	663.097.608,51	99,86	662.488.173,43	99,77

Cuadro 13 – Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la OGEPU, DGCG e información del SIGAF.

⁹¹ La DGLIM presupuestariamente tuvo dos códigos de Unidad Ejecutora durante el año 2007.
Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

Como puede observarse en el Cuadro 13, la mayor parte del gasto fue aplicado al Inciso 3 – Servicios no Personales. Dentro de este Inciso el 99,20% del gasto fue devengado a la Partida 3.3.8 - Higiene Urbana. Por otra parte, el gasto devengado de los programas auditados respecto del crédito vigente fue del 99,77%, en tanto que la afectación definitiva del crédito vigente fue del 99,86%, lo cual indica una ejecución presupuestaria razonable.

El crédito de sanción de \$ 491.953.842 fue incrementado en \$ 172.050.061 (26%) mediante el dictado de diversos actos administrativos de modificación de créditos presupuestarios.

j) Acta Acuerdo “Sistema Único de Pesajes y de Transmisión de Datos” - Decreto N° 195/05

El Anexo VII – Condiciones Generales de los Servicios – Sección 1 “Equipamiento” – De los sistemas de Comunicación – Transmisión de Datos, del PBC establece:

“Los CONTRATISTAS, las estaciones de transferencia, el/los predios de disposición final, el GCBA y la inspección en cada ZONA del GCBA, estarán conectados entre sí mediante un sistema de comunicación que permitirá en tiempo real identificar los datos de todas y cada una de las pesadas de cada unidad que descargue en los sectores que se autoricen para cada servicio.

Este sistema identificará el número de interno y CONTRATISTA por medio del ID TAG instalado en la unidad que realiza el pesaje y junto con el total de los datos de la descarga (fecha, hora, balanza, empresa, interno, peso bruto, peso neto, tara) los enviará al instante mediante una conexión punto a punto a las diferentes terminales.

Los datos serán visualizados continuamente en los equipos permitiendo a su vez su almacenamiento y posterior exportación a planilla de cálculos.

Los costos de inversión inicial y los operativos del sistema serán solventados por los CONTRATISTAS de cada ZONA”.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo transcripto anteriormente el 16/02/05 se firma un Acta Acuerdo, aprobada por el Decreto N° 195/05⁹², por la cual “las CONTRATISTAS proveerán e instalarán en cada Estación de Transferencia ETC un Sistema de Circuito Cerrado de Televisión Digital con Acceso Remoto SCCTVDR para garantizar la filmación ininterrumpida durante las 24 horas de lunes a domingo inclusive. El Sistema garantizará la transmisión al GCBA de las filmaciones almacenadas permitiendo su visualización en tiempo diferido y real en el GCBA [...]”⁹³

La DGLIM ha puesto a disposición documentación referida a la entrega y recepción por parte del CEAMSE de equipamiento vinculado con el Acta Acuerdo. No obstante, no se ha recibido información respecto de

⁹² BOCBA 2.145.

⁹³ Cláusula Séptima del Acta Acuerdo del 26/02/05.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

la utilización y seguimiento del Sistema descrito anteriormente dado que, según informa el auditado, “[...] se comprobó la presencia de una cámara por báscula, correspondiente a un supuesto CCTV, cuyo servidor no se pudo localizar, pese a la intensa búsqueda efectuada por esta Área GPS in situ, no pudiendo constatar en consecuencia el funcionamiento de las mismas, ni determinar al receptor y/o responsable de ellas, ni la existencia de archivos al respecto.”⁹⁴

k) Certificación IRAM-ISO 9001:2000

La DGLIM, de acuerdo con el Certificado de Registro N° 9000-2589, “posee un Sistema de Gestión de la Calidad que cumple con los requisitos de la norma: IRAM – ISO 9001:2000, cuyo alcance es: Gestión de certificados de servicios mensuales prestados por las empresas contratistas de higiene urbana y de inspección; aplicación de penalidades a las empresas de higiene urbana y de inspección; y gestión de reclamos, solicitudes, denuncias y consultas ingresados al Centro de Atención al Público. Esta certificación, otorgada el 20/02/2007, tiene fecha de vencimiento 20/02/2010.

De la documentación analizada se verificó la existencia de una “Propuesta Técnico Comercial” del 21/12/06 que se expone en el Cuadro 14.

Auditorías	Mes	Días en la Organización	Días en IRAM (planificación)	Aranceles Finales (en pesos)
Pre auditoría	-	1	0,50	1.400
Certificación	0	2	0,50	2.800
Emisión Certificado	-	-	-	700
1º Mantenimiento	12	1	0,50	1.400
2º Mantenimiento	24	1	0,50	1.400
Totales	-	5	2	7.700

Cuadro 14 – Fuente: Elaboración propia a partir de “Propuesta Técnica Comercial” de IRAM del 26/12/06.

Se ha analizado la documentación exhibida, la cual posee fecha anterior a la de la “Propuesta Técnico Comercial” mencionada, compuesta por la descripción y cursograma del “Procedimiento del “Sistema de Gestión de Calidad” de la:

⁹⁴ Nota N° 17035-DGLIM-08 del 22/10/08.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

- Certificación de las Prestaciones por Servicios de Higiene Urbana – Lic. N° 6/2003.
- Certificación de las Prestaciones por Servicios de Control e Inspección Integral del S°P°H°U° - Lic. N° 1/2005 – Contrato aprobado por Decreto N° 961-05.
- Aplicación de Penalidades – Servicio de Higiene Urbana.
- Aplicación de Penalidades – Servicios de Inspección y Control.

Además, constan planillas con perfiles de diversos puestos⁹⁵ con sus respectivos requisitos de formación.

I) Sumarios Administrativos y causas judiciales

La Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (PG) informó la existencia de cuatro sumarios administrativos vinculados con la DGLIM y/o su personal. El único sumario que tiene vinculación con la presente auditoría es el N° 223/08 – Expediente N° 40.598/08, que trata sobre la denuncia realizada contra funcionarios de la Dirección General de Limpieza por cinco Cooperativas de Recuperadores Urbanos, referida al desvío de material reciclable producido por los grandes generadores a destinos distintos de los previstos, incumpliendo con las leyes N° 992 y N° 1854 y las Resoluciones N° 50-SPTYDS-05 y N° 808-MMAGC-07. El mismo se encuentra en proceso y sometido al secreto sumarial.

En cuanto a la existencia de procesos judiciales en los que intervengan la DGLIM y/o las empresas Ecohabitat S.A.- Emepa S.A. (Nítida UTE), Impsa SAICyFI – Martín y Martín S.A. (Integra UTE) en forma conjunta o subsidiariamente con el GCBA, la PG informa que se encuentran en trámite tres, dos de los cuales están fuera del alcance de la presente auditoría dado que tratan sobre reclamos respecto de la Lic. Púb. N° 14/97⁹⁶. La restante causa, caratulada “Vensentini, Marcelo Eduardo y otros c/GCBA s/amparo (Art. 14 CCABA)” – Expediente N° 29.709⁹⁷, es una denuncia por incumplimientos del GCBA a la Ley N° 1.854 “Ley de Basura Cero” y, en ese sentido, se solicita al Juez interviniente una medida cautelar que ordene el cumplimiento de la norma citada. A la fecha no se ha otorgado la medida cautelar dado que el Juez ha considerado que no se encontraban acreditados los incumplimientos

⁹⁵ Auditor Interno, Jefe Depto. Medición de Servicios, Representante de Dirección/Responsable de Gestión de Calidad, RRHH (responsable), Dirección General de Limpieza, Coordinador del Área Legal, Coordinador Zonal, Analista de Control de Sistemas Informáticos y Coordinador del Servicio de Inspección y Control Integral.

⁹⁶ Contrato de Servicio de Higiene Urbana vigente hasta febrero del año 2005.

⁹⁷ Se encuentra radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 6 - Secretaría N° 11 de la CABA.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

denunciados y ha ordenado una serie de medidas a efectos de comprobar los extremos invocados en la demanda.

m) Auditorías previas

Los programas del objeto y el servicio de higiene urbana fueron auditados en las siguientes oportunidades:

- Informe Final N° 789. Proyecto 8.06.01 – Política Ambiental – Gestión Integral de Residuos (Auditoría de Gestión) - Aprobado por el Colegio de Auditores el 16/10/07. Publicado en www.agcba.gov.ar
- Informe Final N° 738. Proyecto 1.05.09 – Higiene Urbana Licitación Pública Nacional e Internacional 6/03. Aprobado por el Colegio de Auditores el 02/05/07. Publicado en www.agcba.gov.ar
- Informe Final N° 800. Proyecto 1.06.16 – Higiene Urbana por Terceros Año 2005 (Auditoría legal y financiera). Aprobado por el Colegio de Auditores el 07/11/07. Publicado en www.agcba.gov.ar
- Informe Final N° 828. Proyecto 1.07.12 – Higiene Urbana por Terceros Año 2006 (Auditoría legal y financiera). Aprobado por el Colegio de Auditores el 07/11/07. Publicado en www.agcba.gov.ar

5. OBSERVACIONES

Readecuación del Contrato de la Lic. Púb. N° 6/03

1. La readecuación del contrato de la Licitación Pública N° 6/03 modificó aspectos sustanciales del contrato en plena etapa de ejecución, en especial ante la modificación del art. 62 del PBC. Los servicios que se adicionan son abonados por Unidad de Medida agregados a los pagos mensuales previstos por la prestación de los servicios de la Licitación Pública N° 6/03 y, por lo tanto, la “Estructura de Costos estimada” original no resulta afectada por la incorporación de estas prestaciones adicionales⁹⁸. En consecuencia la modificación de la cláusula de reajuste de precios solo sería legítima en casos de excepción donde se altere de manera impredecible el régimen financiero o económico del país. Además, se ha reemplazado la construcción de los centros verdes por la de puntos verdes, siendo la descripción de estos últimos muy amplia, quedando libradas al criterio de la contratista las características de los mismos.
2. Las Actas Acuerdo crean los “Consejos Abiertos” en los CGPC⁹⁹ sin tener en cuenta que se encuentran en funcionamiento las “Comisiones Vecinales para el Mejoramiento de la Higiene Urbana”, cuya conformación fue establecida por el Decreto N° 390/05, no pudiendo ser reemplazadas por un Acta Acuerdo que sólo tiene validez entre las partes. Cabe señalar que estas Comisiones funcionaron como tales durante el año 2007¹⁰⁰ sin que se advierta que se hayan ajustado sus procedimientos de acuerdo con lo estipulado por el Acta Acuerdo.

Sistema de Penalidades

3. No se ha conformado la Comisión Especial para la redacción de un nuevo Sistema de Penalidades, establecida por el Acta Acuerdo de la Readecuación y, por lo tanto, no se está dando cumplimiento a lo acordado. Cabe destacar que el plazo para elevar las recomendaciones al Ministerio de Ambiente era de treinta días.

Del Informe¹⁰¹ del EURSPCABA surge que por Acta de Directorio N° 272 del 15/02/07 este Organismo había designado a sus representantes. El informe elaborado por estos representantes, fechado 03/08/07, en el que exponen las conclusiones respecto de la actividad desarrollada, manifiesta

⁹⁸ El hecho de que el ítem “mano de obra” de la “estructura de costos estimada” sea evaluada solo en base a “gastos reales”, acreditados por la contratista mediante la firma de Contador Público legalizada por el respectivo Consejo, sin que se utilice ningún otro parámetro externo (índices salariales, costo de mano de obra, comparativa de precios, etc.) agrega un componente de discrecionalidad y unilateralidad, a favor de la contratista, respecto del precio que el GCBA debe pagar a futuro.

⁹⁹ Ver apartado V) del Punto c) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

¹⁰⁰ Ver Punto c) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

¹⁰¹ Nota N° 2538-ERSP-07 del 18/12/07 dirigido al Jefe de Gobierno, cuya copia fue remitida a la Presidencia de esta AGCBA el 19/12/07.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

que “[...] *lamentablemente nunca habían obtenido propuesta formal alguna por parte de los distintos interlocutores designados por el Ministerio de Medio Ambiente.*”

4. La Cláusula Trigésimo Primera del Acta de Readecuación contradice la Cláusula Vigésimo Sexta al disponer que [...] *las deficiencias que se detecten en la prestación de los servicios extraordinarios en los sectores críticos dentro y fuera del área de Alto Impacto, no se computarán como un incumplimiento al índice de prestación, exigido de acuerdo a las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones [...]*”, sin tener en cuenta que, la Cláusula Vigésimo Sexta establece que hasta tanto se apruebe el nuevo Sistema de Penalidades seguirá rigiendo el previsto originariamente.

Cabe destacar que, de acuerdo con el Art. 59º del PBC, el incumplimiento de los índices de prestación es una “falta grave”. Por otra parte, con la ampliación de contrato¹⁰² que incorpora 382 cuadras, en la Zona 4, y 814 cuadras, en la Zona 6, incluidas dentro del Sector Crítico fuera del Área de Alto Impacto se amplía la cantidad de sectores “exceptuados” del cumplimiento del índice de prestación.

5. La Resolución 43-MMAGC-07, por la cual se suspende la aplicación de las faltas leves establecidas en los puntos 22) y 23) del Art. 59 – Sistema de Penalidades del PBC, tiene irregularidades formales¹⁰³ que podrían afectar la validez del acto.
6. Se verificó la no aplicación de penalidades¹⁰⁴ a las contratistas por incumplimiento del Punto 45¹⁰⁵ del Art. 59 - Sistema de Penalidades del PBC. El Organismo auditado informó que efectuadas las consultas pertinentes a las Áreas que [...] *coordinan la prestación de los servicios por parte de las empresas adjudicatarias de las Zonas 4 y 6 involucradas, se concluye que no se han aplicado multas derivadas de infracciones de tránsito conforme a las previsiones de la norma ut supra referida.*” Cabe señalar que, del relevamiento¹⁰⁶ realizado por esta AGCBA desde el año 2006 al mes de octubre/08 la empresa NITTIDA cometió 78 infracciones de tránsito, en tanto que, INTEGRA registra 21 infracciones de tránsito.

¹⁰² Ver Punto d) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

¹⁰³ Se hace referencia en el texto a normas que se dictan con posterioridad (decretos aprobatorios de las Actas Acuerdo de la Readecuación del Contrato).

¹⁰⁴ De acuerdo con lo informado por la DGLIM se penalizó en una sólo oportunidad a la contratista NITTIDA a instancias de un informe de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Medio Ambiente.

¹⁰⁵ Art. 59 PBC – Punto 45: Incumplimiento de las normativas de tránsito vigente, por unidad – camiones, vehículos, etc - y por vez: 20 (veinte) puntos.

¹⁰⁶ Consultas por Dominio en la página web del GCBA – Infracciones de Tránsito.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

Centros Verdes

7. Se observa falta de planificación y coordinación al estipularse en el PBC la construcción de los Centros Verdes cuando aún no se tenía un Uso Conforme en el Código de Planeamiento Urbano (CPU) aprobado para este tipo de actividades, lo que produjo demoras en la construcción del correspondiente a la Zona 4 y a que, en el resto de las Zonas, aún no se hayan destinado los respectivos predios.
8. La obra no ha tenido Recepción Provisoria sino que directamente se realizó la Recepción Definitiva el 04/12/07, por lo cual no se ha hecho valer ningún período de garantía que habilite la subsanación de alguna falencia constructiva¹⁰⁷.

No obstante esta Recepción Definitiva, el CEAMSE solicita, para la aprobación del Certificado N° 7¹⁰⁸, los planos conforme a obra, realización de pruebas de instalaciones, documentación de aprobación de las instalaciones y documentación que acredite la provisión completa del equipamiento previsto por el PBC.
9. Los Certificados de Obra no poseen la firma de la Inspección de Obra respectiva.
10. Los Libros de Obra, prefoliados y por triplicado, previstos por el PBC no fueron confeccionados, careciéndose del historial del desarrollo de la obra.
11. El predio asignado al Centro Verde de la Zona 4, que registra zonificación E4-70, no se ajusta a lo establecido en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del CPU que habilita este tipo de construcciones solamente en las Zonificaciones R2bIII, C-, E1, E2, E3 e I, según su superficie cubierta, por lo cual se encontraría en infracción¹⁰⁹.
12. La obra fue imputada totalmente al Inciso 3 “Servicios no Personales” cuando, por tratarse de una Construcción en Bienes de Dominio Público, corresponde imputársela al Inciso 4 “Bienes de Uso”.
13. La modificación introducida por las Actas Acuerdo de Readecuación a los Centros Verdes, convirtiéndolos en Puntos Verdes, carece de precisión respecto de las características constructivas de los mismos. En contraposición, los Centros Verdes previstos originalmente en el PBC debían cumplir con una serie de exigencias referidas a módulos constructivos, dimensiones y tipo de materiales a utilizar¹¹⁰.

¹⁰⁷ Cabe señalar en este aspecto que el PBC no estipula plazos de garantía ni la retención de Fondo de Reparación.

¹⁰⁸ Este Certificado está pendiente de aprobación y no fue puesto a disposición por la DGLIM. Ver segunda párrafo de las Limitaciones al Alcance del presente Informe.

¹⁰⁹ Ver Cuadro 10 del Punto g) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

¹¹⁰ Ver apartado VI del Punto f) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

Verificación de la invariabilidad del “Estado Cero”

14. Se observa que la verificación del “Estado Cero”¹¹¹ no se ajusta a lo requerido por la normativa de protección ambiental citada en el PBC de la Lic. Púb. Nº 6/03:

- a) Los informes de “Estudios de Suelo” no contienen la totalidad de los parámetros exigidos por la Tabla 9 – Niveles Guía de Calidad de Suelos, establecidos por el Decreto Nº 831/93 de la Ley Nacional Nº 24.051. Tampoco se expresa la profundidad a la que se realizaron los monitoreos.
- b) Los informes de “Agua subterránea” no contienen la totalidad de los parámetros exigidos para los análisis físicos-químicos y microbiológicos requeridos para agua potable establecidos por el Decreto Nº 831/93 de la Ley Nacional Nº 24.051. Tampoco indican la profundidad de los pozos de monitoreo.

Por otra parte, dado que los informes posteriores para verificar la invariabilidad del “Estado Cero”, contienen más parámetros que los tomados originalmente, no resultan comparables al no ser homogéneos. La incorporación de más datos a los informes de invariabilidad del estado cero, como así también a la indicación de la profundidad de los pozos de monitoreo, es producto del pedido realizado oportunamente por la DGLIM a las Contratistas.

15. No se le ha exigido a la contratista que responda a las observaciones realizadas por la Asesoría Técnica de la DGLIM respecto de las variaciones respecto del “Estado Cero” que presentan algunos de los parámetros medidos en los distintos estudios de suelo, agua y aire. Por otra parte, cabe señalar que la Asesoría Técnica de la DGLIM informó tardíamente¹¹² al Coordinador de Zona las observaciones mencionadas en el punto anterior.
16. Los informes técnicos elaborados por terceros están dirigidos a nombre de la razón social Ecohabitat SA y no NITTIDA UTE (Ecohabitat SA – EMEPA SA UTE) que es la adjudicataria de la Zona 4.

Comisiones Vecinales para el Mejoramiento de la Higiene Urbana

17. Se incumplió con el Decreto 390/05 al no conformarse en el CGPC Nº 12, durante el año 2007, la Comisión Vecinal respectiva ni realizarse las auditorías sociales¹¹³.

¹¹¹ Ver Punto f) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

¹¹² Entre cinco y diez meses después de haberse presentado los informes por la contratista.

¹¹³ Esta situación fue regularizada durante el año 2008 al convocarse la conformación de la Comisión mencionada.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

Acta Acuerdo “Sistema Único de Pesajes y de Transmisión de Datos” - Decreto N° 195/05

18. Se ha verificado el incumplimiento del Acta Acuerdo¹¹⁴ en cuanto a que el Sistema instalado no permite que el GCBA visualice en tiempo real o diferido las filmaciones que se realizan de los pesajes de los camiones de RSU en las Plantas de Transferencia.

En consecuencia, la DGLIM no realizó los controles correspondientes y, por otra parte, no ha exigido el cumplimiento de lo observado ni ha sancionado a las partes.

Expediente N° 49.162/06 – Contratación Directa para la “Recuperación y Puesta a Punto de los Basurales a Cielo Abierto ubicados en la Zona V de la CABA”, aprobada por Decreto N° 2.225/06.

19. El monto devengado por estas obras fue \$ 670.369,00 y fue imputado al programa 65028 cuando hubiese correspondido imputarlo al Programa 65027 –“Ente de Higiene Urbana” por tratarse de tareas realizadas en jurisdicción de la Zona V.

Ejecución Presupuestaria

20. Los incrementos presupuestarios aprobados por las Resoluciones N° 2555-MHGC-07, 3310-MMHGC-07, 3404-MHGC-07, 3360-MHGC-07, 3706-MCGC-07 y N° 3415-MCGC-07, si bien están afectados en su totalidad a los programas auditados, no expresan ese destino en los considerandos de los actos administrativos mencionados¹¹⁵.

21. El gasto correspondiente a la provisión de contenedores por parte de las Contratistas, en cumplimiento de las Actas Acuerdo de Readecuación, fueron imputados incorrectamente. El gasto de \$1.492.700 debió ser imputado al inciso 4.3.9¹¹⁶, en lugar de los incisos 3.3.8¹¹⁷ y 4.2.3¹¹⁸.

22. Se verificó la confección incorrecta del Parte de Recepción Definitiva N° 58431-DGLIM-2007 el cual no detalla la cantidad de contenedores ni el precio unitario de los mismos, no coincidiendo, por lo tanto, con los datos que constan en la factura N° 0001-00000123 de la empresa INTEGRA.

Estructura Orgánica Funcional

23. La Dirección General de Limpieza se encuentra acéfala desde el 10/12/07¹¹⁹. Si bien personal de Planta de Gabinete de la Subsecretaría

¹¹⁴ Ver Punto j) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

¹¹⁵ Entre todas las Resoluciones mencionadas totalizan \$ 109.370.826.

¹¹⁶ Bienes de Uso - Equipos Varios - Otro tipo de maquinaria y equipo no incluido en las partidas parciales anteriores.

¹¹⁷ Servicios no Personales – Mantenimiento, reparación y limpieza – Higiene Urbana.

¹¹⁸ Bienes de Uso – Construcciones – Relleno Sanitario.

¹¹⁹ Ver último párrafo del Punto a) de las Aclaraciones Previas del presente Informe.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público se encuentra “a cargo” no se ha emitido ningún acto administrativo oficializando la situación.

Certificación IRAM-ISO 9001:2000

24. La DGLIM no ha dado intervención a las áreas competentes en materia organizacional del GCBA ni se ha ajustado el procedimiento a lo reglamentado en el Capítulo 3 “Normas para la elaboración, presentación y aprobación de estructuras organizativas” del Decreto N° 1171/94 ni se ha dado intervención a las áreas pertinentes¹²⁰. Cabe señalar, no obstante, que se observa una tendencia a normalizar y sistematizar los procedimientos técnicos-administrativos del área encargada de la medición y certificación de la prestación de los servicios de higiene urbana.
25. No se ha dictado ningún acto administrativo que apruebe la “Propuesta Técnico Comercial” de IRAM del 26/12/06 o que se haya autorizado su pago. Cabe señalar que se ha verificado en los programas auditados la inexistencia de registros de Crédito Definitivo o Devengado a favor de IRAM¹²¹.

¹²⁰ En la actualidad la Ley N° 2.506 dispone: Artículo 7° - Cada Ministerio puede proponer a la Jefatura de Gabinete de Ministros para su posterior elevación al Jefe de Gobierno la creación de las Unidades Organizativas que estime necesarias, de conformidad con las exigencias de las respectivas Áreas de su competencia. La creación y funciones específicas de dichos organismos son determinadas por decreto.

¹²¹ Cabe destacar que IRAM, de acuerdo con lo informado por el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, no se encuentra inscripto como Proveedor del GCBA.

6. RECOMENDACIONES

Readecuación del Contrato de la Lic. Púb. N° 6/03

1. Atenerse a los principios del Derecho Administrativo, en general, y de la Licitación Pública, en particular, en los casos que debe hacerse ejercicio de la prerrogativa modificatoria.
2. Dictar los actos administrativos que correspondan a fin de regularizar la existencia y funcionamiento de los Consejos Abiertos.

Sistema de Penalidades

3. Constituir la Comisión Especial prevista en el Acta Acuerdo a fin de elaborar el nuevo Sistema de Penalidades que, de acuerdo con la misma Acta, requiere adecuarse.
4. Evitar la modificación del Sistema de Penalidades hasta que la Comisión Especial se expida al respecto.
5. Verificar que las normas que se dictan, no tengan defectos formales que puedan afectar la validez de las mismas.
6. Instrumentar los mecanismos a fin de detectar y penalizar las infracciones de tránsito que cometen las contratistas.

Centros Verdes

7. a 13. Tomar debida nota de lo observado para futuras construcciones de Centros o Puntos Verdes.

Verificación de la invariabilidad del “Estado Cero”

14. a 16. Tomar las medidas que correspondan a fin de que la verificación del “Estado Cero” se ajuste a las previsiones del PBC.

Comisiones Vecinales para el Mejoramiento de la Higiene Urbana

17. No corresponde recomendación dado que el CGPC ha conformado la CVMHU durante el año 2008.

Acta Acuerdo “Sistema Único de Pesajes y de Transmisión de Datos” - Decreto N° 195/05

18. Exigir el cumplimiento del Acta Acuerdo y aplicar la penalidad que se estime corresponda.

Expediente N° 49.162/06 – Contratación Directa para la “Recuperación y Puesta a Punto de los Basurales a Cielo Abierto ubicados en la Zona V de la CABA”, aprobada por Decreto N° 2.225/06.

19. Registrar los gastos realizados a los Programas que correspondan, evitando la imputación presupuestaria incorrecta.

Ejecución Presupuestaria

20. Evitar para casos futuros la comisión de lo observado procurando que los ajustes presupuestarios que se realicen se apliquen a la necesidad invocada.
21. Procurar la imputación correcta de los gastos según el objeto de los mismos.
22. Procurar que los Partes de Recepción Definitiva sean coincidentes con los datos de las facturas presentadas.

Estructura Orgánica Funcional

23. Regularizar el estado de acefalía de la DGLIM mediante el dictado de los actos administrativos pertinentes.

Certificación IRAM-ISO 9001:2000

24. Dar intervención a las áreas competentes en los temas vinculados con cuestiones organizacionales y de procedimientos.
25. Regularizar lo observado mediante el dictado de los actos administrativos que correspondan.

7. CONCLUSIÓN

Este Informe de Auditoría ha puesto de relieve que el contrato de Licitación Pública N° 6/03, aprobado mediante el Decreto N° 1838/03, tuvo modificaciones sustanciales en los pliegos licitatorios durante la etapa de ejecución. Sin embargo, aún teniendo en cuenta que se trata de un servicio público que no puede interrumpirse, por resultar vital para el normal funcionamiento de la Ciudad, es necesario prever en las licitaciones futuras las cláusulas que permitan y regulen la incorporación de las variaciones indispensables para asegurar la continuidad del servicio, a fin de no afectar principios básicos del Derecho Administrativo. Al respecto, debe destacarse que en las modificaciones aprobadas se ha reconocido la mayoría de las exigencias y reclamos de los contratistas, y que la Comisión Técnica Asesora, creada por Resolución N° 187-MMAGC-06, no se expidió en relación a los cambios de precios y estructura de costos propuestos.

También resulta dable destacar que no se ha conformado la Comisión Especial para redacción de un nuevo sistema de penalidades, establecida por el acta acuerdo de la readecuación. No obstante ello, se le han introducido excepciones y suspensiones de faltas, graves y leves, motivadas en necesidad de mantener en funcionamiento el servicio de higiene urbana.

En este sentido, se ha suspendido la penalización por las faltas que las

contratistas cometan en detrimento de la actividad de los recuperadores urbanos, los cuales se encuentran reconocidos por la Ley N° 992. En este sentido la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Medio Ambiente ha reconocido la baja detección de faltas por parte de la Inspección, lo que deviene en consecuencia en una baja aplicación de penalidades transformando a dicha dependencia de control del contrato administrativo en cuestión en un mecanismo ineficaz para corregir conductas de las contratistas.

Por otra parte la problemática de los Centros Verdes sobreviene como consecuencia de una inadecuada planificación previa al hacerse el llamado a Licitación. No se ha tenido en cuenta la inexistencia en el Código de Planeamiento Urbano de un uso conforme para la actividad a desarrollar en estas instalaciones, situación que recién fue regularizada en el año 2007. El reemplazo de los Centros Verdes por Puntos Verdes, al margen de la falta de precisión sobre las características de estos últimos, no da solución a la problemática, dado que encontrar un predio que cumpla con los requisitos de zonificación parece resultar complejo.

Respecto a los aspectos vinculados a la protección del Medio Ambiente se ha observado, como ya se ha hecho en auditorías previas realizadas por esta AGCBA, el cumplimiento formal de los estudios exigidos por los Pliegos, aún cuando estos no se ajustan plenamente a lo requerido por la normativa de protección ambiental.

Anexo I

Síntesis Cláusulas de las Actas Acuerdo agrupadas por tipo de recomendación de la Comisión Técnico Asesora de la Resolución N° 187-MMAGC-06.

- 1. Mantener el servicio de recolección nocturna previsto por la Ley N° 662 hasta tanto pueda ser reemplazado por el método de contenerización.**

Sin reflejo directo en las Cláusulas del Acta Acuerdo.

- 2. Mejorar los índices de recolección domiciliaria y de barrido existentes.**

- 3. Incorporar en mayores sectores la limpieza de veredas y no exclusivamente de calzadas.**

a. La Cláusula Décimo Novena dispone que el GCBA podrá modificar el Plan de Trabajo indicando en que sectores se deberán utilizar las 1000 horas de lavado de vereda.

- 4. Iniciar un proceso de contenerización que permita en el menor lapso posible la contenerización de los residuos domiciliarios urbanos (húmedos y secos).**

a. La Cláusula Segunda determina el comienzo y plazos de la Primera Etapa Trimestral de Contenerización indicando las zonas de su localización.

b. La Cláusula Tercera establece que los contenedores necesarios para cumplir con la Cláusula Segunda serán abonados a la EMPRESA por el GCBA a un valor de \$ 1.100. Se establecen, además, las condiciones que deben cumplir los contenedores. Estos contenedores deben ser certificados por separado.

c. La Cláusula Cuarta determina los plazos para la Segunda Etapa de contenerización, que también son provistos por la Empresa.

d. La Cláusula Quinta determina que a partir de la Segunda Etapa de contenerización el GCBA proveerá los contenedores necesarios para continuar con el proceso.

e. La Cláusula Sexta determina las responsabilidades de la EMPRESA respecto de la higiene y mantenimiento de los contenedores. El GCBA es la responsable por la reposición de los contenedores cuando resulte necesario de conformidad con el Convenio de Tenencia que establece el Acta Acuerdo.

f. La Cláusula Novena dispone que una vez instalados los contenedores de la Cláusula Octava, la EMPRESA deberá remitir los residuos secos dispuestos en forma diferenciada a la Planta de Separación de

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

Materiales sita en la intersección de las Calles Varela y Janner o al destino que le indique la DGLIM.

- g. La Cláusula Décimo Tercera establece que el GCBA abonará a la EMPRESA una suma mensual, la cual se adicionará al costo mensual del servicio de recolección domiciliaria en los índices que correspondan:
- por cada cuadra en la cual se presta el servicio de recolección de RSU domiciliarios mediante contenedores,
 - por cada cuadra en la cual se preste el servicio de recolección diferenciada contenerizada de RSU,
 - por cada cuadra en la cual se preste un servicio extraordinario atento tratarse de un sector crítico fuera del área de Alto Impacto,
 - por cada establecimiento que supere el número de inmuebles previstos para la zona en la Lic. Púb. N° 6/03 y la Res. 50-SPTyDS-05.

Estos montos tendrán vigencia en tanto se mantenga el “Acuerdo de Productividad” suscripto entre los representantes del Ministro de Medio Ambiente de la CABA, las empresas prestatarias y el Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte de Carga por Automotor, Servicios, Logística y Distribución de la CABA y Prov. de Bs. As.

- h. La Cláusula Vigésimo Segunda establece que los camiones afectados al servicio de recolección diferenciada contenerizada tendrán las mismas características que los del resto de los servicios.
- i. La Cláusula Vigésimo Tercera deja sin efecto la última parte del punto g) del Inciso 1.1 del Anexo VIII del PBC, la cual expresa “No se aceptará la programación a través de un servicio contenerizado de acera”.
- j. La Cláusula Vigésimo Cuarta establece que a los efectos del Art. 51 “Parque Móvil y Maquinaria” del PBC, se entiende que la CONTRATISTA posee la plena disponibilidad de los contenedores mediante la adquisición o la tenencia de conformidad con el Anexo III del Acta Acuerdo.
- k. La Cláusula Vigésimo Séptima establece la frecuencia mínima donde se implemente el servicio de recolección domiciliaria contenerizada de residuos domiciliarios húmedos.

5. Iniciar en el menor lapso posible la recolección diferenciada de los residuos sólidos urbanos mediante la instalación de contenedores para residuos húmedos y secos.

- a. La Cláusula Octava determina que a partir de los 90 días corridos a partir de la instalación del sistema de recolección contenerizada, las

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

empresas colocarán en esas cuadradas nuevos contenedores, provistos por el GCBA, a fin de que los vecinos puedan disponer selectivamente los RSU en húmedos y secos.

6. Establecer sectores críticos que contemplen servicios extraordinarios que permitan mantener un correcto estado de higiene las 24 horas del día.

- a. La Cláusula Décimo Primera determina nuevos sectores críticos dentro y fuera de las Áreas de Alto Impacto habilitando la prestación de servicios extraordinarios.
- b. La Cláusula Décimo Segunda establece que los sectores críticos establecidos en la Cláusula Décimo Primera podrán ser modificados por Resolución del Ministerio de Medio ambiente, de oficio o a solicitud de la EMPRESA, siempre que se tienda al beneficio del interés público y a una mejor higiene de la ciudad. Estos cambios deben estar fundados en informes de la Inspección de la Zona y de la DGLIM.

7. Aumentar los porcentajes destinados a publicidad atento la necesidad de realizar una fuerte campaña de difusión sobre la contenerización y recolección diferenciada.

- a. Por la Cláusula Séptima se establece que, sin perjuicio del Plan de Relaciones con la Comunidad a cargo de la prestataria, el GCBA destinará una cuadrilla de Promotores Ambientales para explicar la forma de uso del contenedor, así como los beneficios de la recolección diferenciada de los RSU.
- b. La Cláusula Décimo Cuarta determina que a partir del 20/02/2007 y hasta la finalización del contrato se destine el 3% de los montos certificados por servicios en el mes anterior al Plan de Relaciones con la Comunidad previsto en el PBC.
- c. La Cláusula Vigésimo Octava modifica la Sección 7.3 – Auditoría Social del Anexo VII del PBC.

8. Intensificar el Servicio Puerta a Puerta de Recolección Diferenciada previstos en el Pliego de Bases y Condiciones ampliando los mismos en función de las Res. 50-SPTyDS-05 y N° 191-MMAGC-06.

- a. La Cláusula Décimo Quinta establece que la EMPRESA procederá a realizar el servicio de recolección de RSU denominado puerta a puerta en todos aquellos inmuebles que cumplan con la Res. 50-SPTyDS-05. Habilita que estos inmuebles pueden ser reemplazados por los inmuebles que adhieran voluntariamente a dicha resolución mientras no superen el límite máximo de los recursos ofertados para el mencionado servicio por la Lic. Púb. N° 6/03. No se abona en forma diferenciada.
- b. La Cláusula Décimo Sexta determina que se abone el monto

establecido en el apartado 4) de la Cláusula Décimo Tercera por cada inmueble incorporado por la Res. 119-MMAGC-06 que superen el previsto por la Lic. Púb. N° 6/03.

9. Analizar la conveniencia de modificar el Sistema de Penalidades.

- a. La Cláusula Décimo Séptima establece la creación de una Comisión Especial integrada por representantes del Ministerio de Medio Ambiente y el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la CABA para recomendar un nuevo sistema de penalidades. Además, esta Comisión debe analizar los siguientes temas:
 - i. Definición de reclamos y deficiencias
 - ii. Condiciones que deberán cumplir las denuncias de particulares
 - iii. Influencia de factores externos
 - iv. Casos en los cuales procede la fuerza mayor
 - v. Índices de prestación.
- b. La Cláusula Vigésimo Sexta determina que hasta tanto el Ministerio de Medio ambiente apruebe un nuevo Sistema de Penalidades, seguirá rigiendo íntegramente el sistema previsto en el PBC. Especialmente, las faltas leves relacionadas con el estado, reposición, higiene y conservación de los contenedores y las deficiencias en la prestación del servicio.
- c. Cláusula Trigésimo Primera establece que las deficiencias que se detecten en la prestación de los servicios extraordinarios en los sectores críticos dentro y fuera de las áreas de Alto Impacto no se computarán como un incumplimiento al índice de prestación exigido por el PBC. No obstante, podrán ser objeto de la aplicación de multas por las faltas leves o graves que se detecten en la prestación de los mismos.

10. Modificar el Sistema de Redeterminación de Precios.

- a. La Cláusula Décimo Octava modifica el Sistema de Redeterminación de Precios previsto en el Art. 62° del PBC.
- b. La Cláusula Vigésimo Novena determina que la aplicación del Art. 62° del PBC, modificado por la Cláusula Décimo Octava, tiene vigencia a partir de la segunda redeterminación de precios aprobada por Acta Acuerdo del 06/09/06.

11. Evaluar la conveniencia de reemplazar los Centros Verdes por Puntos Verdes.

- a. La Cláusula Vigésimo Primera establece que los montos a invertir en Centros Verdes podrán invertirse en Puntos Verdes (Centros de Acopio). Establece que podrán ser construcciones adaptables a tales

finés o construidas por la Empresa, debiendo entregarlos en propiedad al GCBA. La suma que el GCBA abonará no podrá superar el monto previsto originalmente, más sus redeterminaciones, para la construcción del Centro Verde.

12. Prever e intensificar la limpieza de aquellos espacios públicos que actualmente prestan un estado de limpieza deficiente por no encontrarse el servicio previsto el Pliego de la Lic. Púb. N° 6/03 ni en ningún otro servicio contratado por la Ciudad.

- a. La Cláusula Décima habilita que la EMPRESA informe, en caso de corresponder, la cotización de todos aquellos Índices de Recolección y de Barrido Manual de calles que no hayan sido previstos en la oferta a fin de que el GCBA pueda disponer la modificación de los índices vigentes.

Anexo II a) – Redeterminación de Precios Zona 4 (NITTIDA UTE)

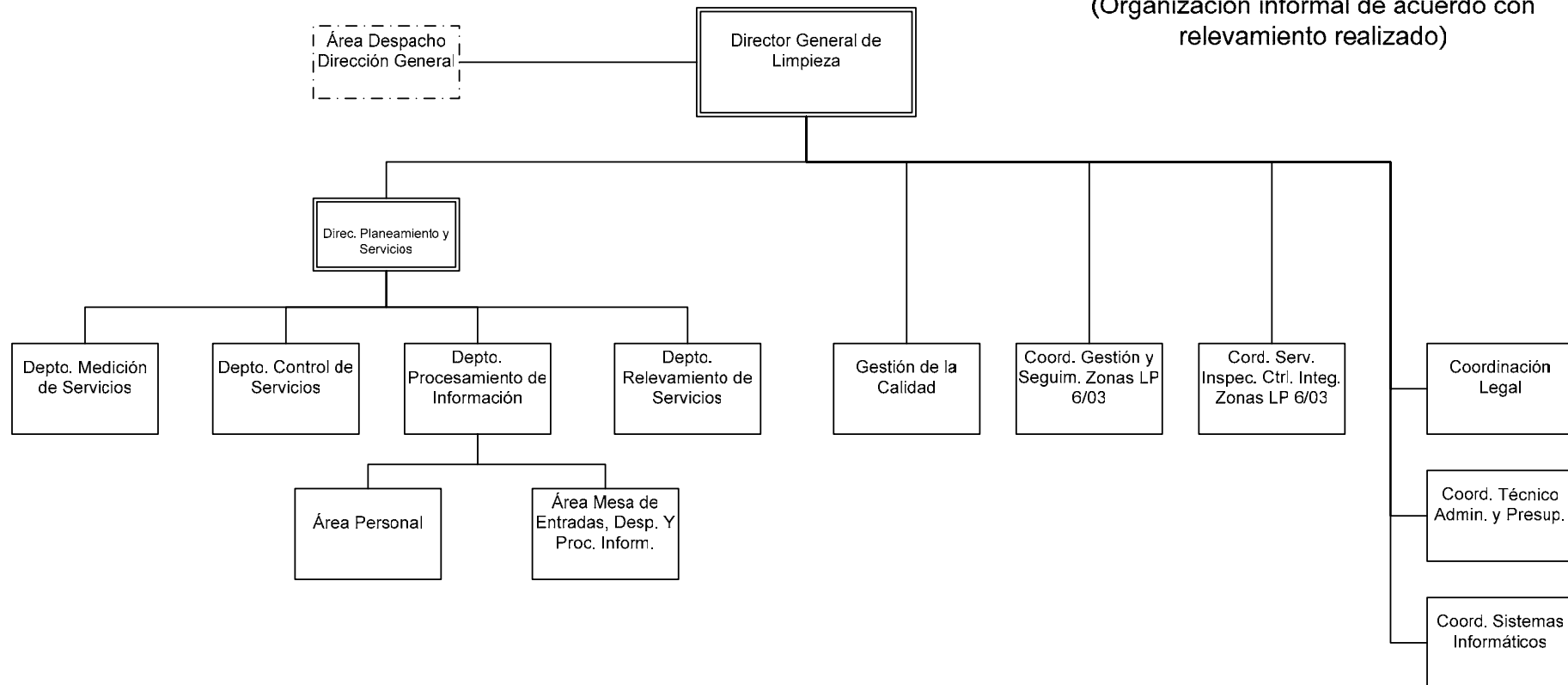
	Decreto N° 1870/05	Decreto N° 1536/06	Resol. N° 940/07	Resol. N° 709/07	Resol. N° 1633/08	Total Redeterm.
Feb-05						0,00
Mar-05						0,00
Abr-05	479.990,83					479.990,83
May-05	479.990,83					479.990,83
Jun-05	479.990,83					479.990,83
Jul-05	479.990,83					479.990,83
Ago-05	479.990,83					479.990,83
Sep-05	479.990,83					479.990,83
Oct-05	481.505,00					481.505,00
Nov-05	481.505,00					481.505,00
Dic-05	481.505,00	340.970,99	157.210,00			979.685,99
Ene-06	481.505,00	340.970,99	157.210,00			979.685,99
Feb-06	481.505,00	340.970,99	157.210,00			979.685,99
Mar-06	481.505,00	340.970,99	157.210,00			979.685,99
Abr-06	481.505,00	340.970,99	157.210,00			979.685,99
May-06	481.505,00	340.970,99	157.210,00			979.685,99
Jun-06	481.505,00	340.970,99	157.210,00			979.685,99
Jul-06	481.505,00	340.970,99		364.325,96		1.186.801,95
Ago-06		1.458.340,00		364.325,96		1.822.665,96
Sep-06		1.458.340,00		364.325,96		1.822.665,96
Oct-06		1.458.340,00		364.325,96		1.822.665,96
Nov-06		1.458.340,00		364.325,96		1.822.665,96
Dic-06		1.458.340,00		364.325,96		1.822.665,96
Ene-07		1.458.340,00		364.325,96		1.822.665,96
Feb-07		1.458.340,00		364.325,96		1.822.665,96
Mar-07		1.458.340,00		364.325,96		1.822.665,96
Abr-07		1.458.340,00		364.325,96	557.117,86	2.379.783,82
May-07		1.458.340,00		364.325,96	621.071,16	2.443.737,12
Jun-07		1.458.340,00		364.325,96	640.219,01	2.462.884,97
Jul-07		1.458.340,00			1.358.816,32	2.817.156,32
Ago-07		1.458.340,00			1.398.337,80	2.856.677,80
Sep-07		1.458.340,00			1.403.177,31	2.861.517,31
Oct-07		1.458.340,00			1.424.617,63	2.882.957,63
Nov-07		1.458.340,00			1.522.730,07	2.981.070,07
Dic-07		1.458.340,00			1.530.345,21	2.988.685,21
Total	7.694.995,00	27.519.547,93	1.100.470,00	4.371.911,56	10.456.432,37	51.143.356,86

Anexo II b) – Redeterminación de Precios Zona 6 (INTEGRA UTE)

	Decreto N° 1869/05	Decreto N° 1538/06	Resol. N° 939/07	Resol. N° 708/07	Resol. N° 1098/08	Total Redeterm.
Feb-05						0,00
Mar-05						0,00
Abr-05	401.780,83					401.780,83
May-05	401.780,83					401.780,83
Jun-05	401.780,83					401.780,83
Jul-05	401.780,83					401.780,83
Ago-05	401.780,83					401.780,83
Sep-05	401.780,83					401.780,83
Oct-05	397.772,00					397.772,00
Nov-05	397.772,00					397.772,00
Dic-05	397.772,00	286.983,31	194.629,29			879.384,59
Ene-06	397.772,00	286.983,31	194.629,29			879.384,59
Feb-06	397.772,00	286.983,31	194.629,29			879.384,59
Mar-06	397.772,00	286.983,31	194.629,29			879.384,59
Abr-06	397.772,00	286.983,31	194.629,29			879.384,59
May-06	397.772,00	286.983,31	194.629,29			879.384,59
Jun-06	397.772,00	286.983,31	194.629,29			879.384,59
Jul-06	397.772,00	286.983,31		308.485,92		993.241,23
Ago-06		1.265.116,00		308.485,92		1.573.601,92
Sep-06		1.265.116,00		308.485,92		1.573.601,92
Oct-06		1.265.116,00		308.485,92		1.573.601,92
Nov-06		1.265.116,00		308.485,92		1.573.601,92
Dic-06		1.265.116,00		308.485,92		1.573.601,92
Ene-07		1.265.116,00		308.485,92		1.573.601,92
Feb-07		1.265.116,00		308.485,92		1.573.601,92
Mar-07		1.265.116,00		308.485,92		1.573.601,92
Abr-07		1.265.116,00		308.485,92	459.023,38	2.032.625,30
May-07		1.265.116,00		308.485,92	466.363,49	2.039.965,41
Jun-07		1.265.116,00		308.485,92	512.107,58	2.085.709,50
Jul-07		1.265.116,00			1.095.108,67	2.360.224,67
Ago-07		1.265.116,00			1.111.091,89	2.376.207,89
Sep-07		1.265.116,00			1.126.503,29	2.391.619,29
Oct-07		1.265.116,00			1.134.720,80	2.399.836,80
Nov-07		1.265.116,00			1.147.535,37	2.412.651,37
Dic-07		1.265.116,00			1.177.407,73	2.442.523,73
Total	6.388.405,00	23.802.838,46	1.362.405,00	3.701.831,09	8.229.862,20	43.485.341,75

Anexo III

Dirección General de Limpieza Estructura Orgánico Funcional al 10/12/07 (Organización informal de acuerdo con relevamiento realizado)



Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700